



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año IV

31 de Enero de 1994

Núm. 15

INDICE

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS	Pág.
EN TRAMITE	
IAC-104	
INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA, EJERCICIOS DE 1989, 1990 Y 1991.	237

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS	MIENTO DE TEJEDA, EJERCICIOS DE 1989, 1990 Y 1991.
--------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

EN TRAMITE

PRESIDENCIA

IAC-104

INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTA-

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada los días 11 y 12 de enero de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS:

7.- INFORMES DE FISCALIZACION.

7.2.- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Tejeda, ejercicios de 1989, 1990 y 1991.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.-1. de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de enero de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA (GRAN CANARIA) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1989, 1990 Y 1991.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/89, de 2 de mayo (B.O.C. nº 64 de 8 de mayo), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria) correspondiente a los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión celebrada el 24 de febrero de 1993.

1.- INTRODUCCION.

1.1 JUSTIFICACION.

El 31 de enero de 1992 tuvo entrada en esta Audiencia de Cuentas acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tejeda, de fecha 2 de septiembre de 1991, por el que se solicitaba una auditoría de Cuentas que abarcara el ejercicio 1986 y posteriores.

Dicho acuerdo fue elevado al Pleno de la Audiencia de Cuentas en la sesión celebrada el 12 de febrero de 1992, acordándose, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 b) de la Ley Territorial 4/89, la fiscalización de los ejercicios 1989, 1990 y 1991.

1.2 CUENTAS Y HECHOS AUDITADOS.

Han sido objeto de la presente fiscalización los hechos generados en los ejercicios económicos de 1989 a 1991, abarcando tanto los aspectos contables, presupuestarios y patrimoniales, como los de organización y control interno existentes en la entidad.

Ha sido verificada la información contable reflejada en las liquidaciones de los Presupuestos de 1989, 1990 y 1991.

1.3 OBJETIVOS.

La actuación a seguir está delimitada por lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/89, que determina que "en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, eficacia y economía".

Sin embargo, las dificultades existentes a la hora de valorar los principios de eficacia y economía en una Corporación Local, debido a la inexistencia de objetivos claramente definidos y programas de actuación, así como de la no utilización de una contabilidad de costes, nos obligan a centrar nuestros esfuerzos en dos aspectos:

- el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión de fondos públicos, y
- el sometimiento de la documentación financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.

1.4 ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

La fiscalización se ha centrado en los ejercicios económicos de 1989, 1990 y 1991, emitiendo opinión sobre la situación económica, financiera y contable del Ayuntamiento de Tejeda en dichos ejercicios.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Organos Públicos de Control Externo españoles y publicados en el B.O.C. nº 114, de 28 de agosto de 1991. Por ello, ha incluido todas aquellas pruebas sustantivas y de cumplimiento, habituales en auditoría, que se consideraron necesarias en cada circunstancia para la obtención de la evidencia sufi-

ciente, pertinente y válida que fundamentan las opiniones y conclusiones vertidas en el presente informe.

Queremos agradecer la colaboración prestada por el personal del Ayuntamiento que ha facilitado, en gran medida, la realización del presente trabajo.

1.5 REALIZACION DEL TRABAJO.

El trabajo de campo se inició el 24 de marzo de 1992 con la primera visita al Ayuntamiento y concluyó el día 7 de octubre del mismo año, con la elaboración del Proyecto de Informe, en la sede de la Audiencia de Cuentas.

El equipo humano ha estado compuesto por cuatro ayudantes de auditoría, dirigidos por dos técnicos-audidores, que han contado con el apoyo del resto del personal auxiliar del Area.

1.6 DESCRIPCION DE LA ENTIDAD.

Tejeda es un municipio de 2.361 habitantes, enclavado en la vertiente oeste de la isla de Gran Canaria.

Rodeado de almendros y huertos en él se encuentra el pinar más frondoso de la isla, sobresaliendo de sus estrilaciones la montaña de Altavista, la de Tirma y el risco de Foneque, tiene una superficie de 103'9 km². El casco de Tejeda se encuentra a una altitud de 1.050 m. destacando como entidades de población La Culata, Lomo de los Santos y Cuevas Caídas.

La economía tiene su base fundamental en la agricultura, aunque la disposición y extrema fragmentación de la propiedad y de la propia tierra la han condicionado. En las explotaciones se desarrolla el cultivo de papas, mijo, frutales de regadío y productos hortícolas. La agricultura de secano tiene una menor importancia; los bancales de cereales aparecen abandonados con frecuencia. La cría y engorde de vacas y cerdos se realiza como complemento de las actividades agrícolas. Por otra parte, el número de cabezas de ganado ovino y caprino refleja una cierta importancia de estas cabañas.

Dentro del apartado artesanal cabe destacar las labores de cestería, también existe tradición en la realización de zurrones de piel de cabra, así como bastones de madera de pino.

1.7 CONCLUSIONES GENERALES.

En nuestra opinión, las liquidaciones de los Presupuestos de 1989, 1990 y 1991, presentadas por el Ayuntamiento de Tejeda, no reflejan la verdadera situación económico-financiera de la Corporación.

En segundo lugar, la ausencia de registros patrimo-

niales actualizados nos impide emitir una opinión sobre situación patrimonial de la Entidad.

Por otra parte, en el ejercicio de la actividad económico-financiera hemos apreciado algunas infracciones de la normativa vigente tal como se indica en los apartados correspondientes.

Seguidamente se exponen las conclusiones y recomendaciones que para cada área analizada propone esta Audiencia de Cuentas.

2.- ORGANIZACION, CONTABILIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.

2.1 ORGANIZACION GENERAL.

El Ayuntamiento de Tejeda carece de un organigrama explicativo de su situación organizativa; el que se muestra a continuación ha sido confeccionado por el equipo de fiscalización a partir de los libros de Actas del Pleno y Resoluciones de la Alcaldía, así como de las entrevistas mantenidas con el personal.

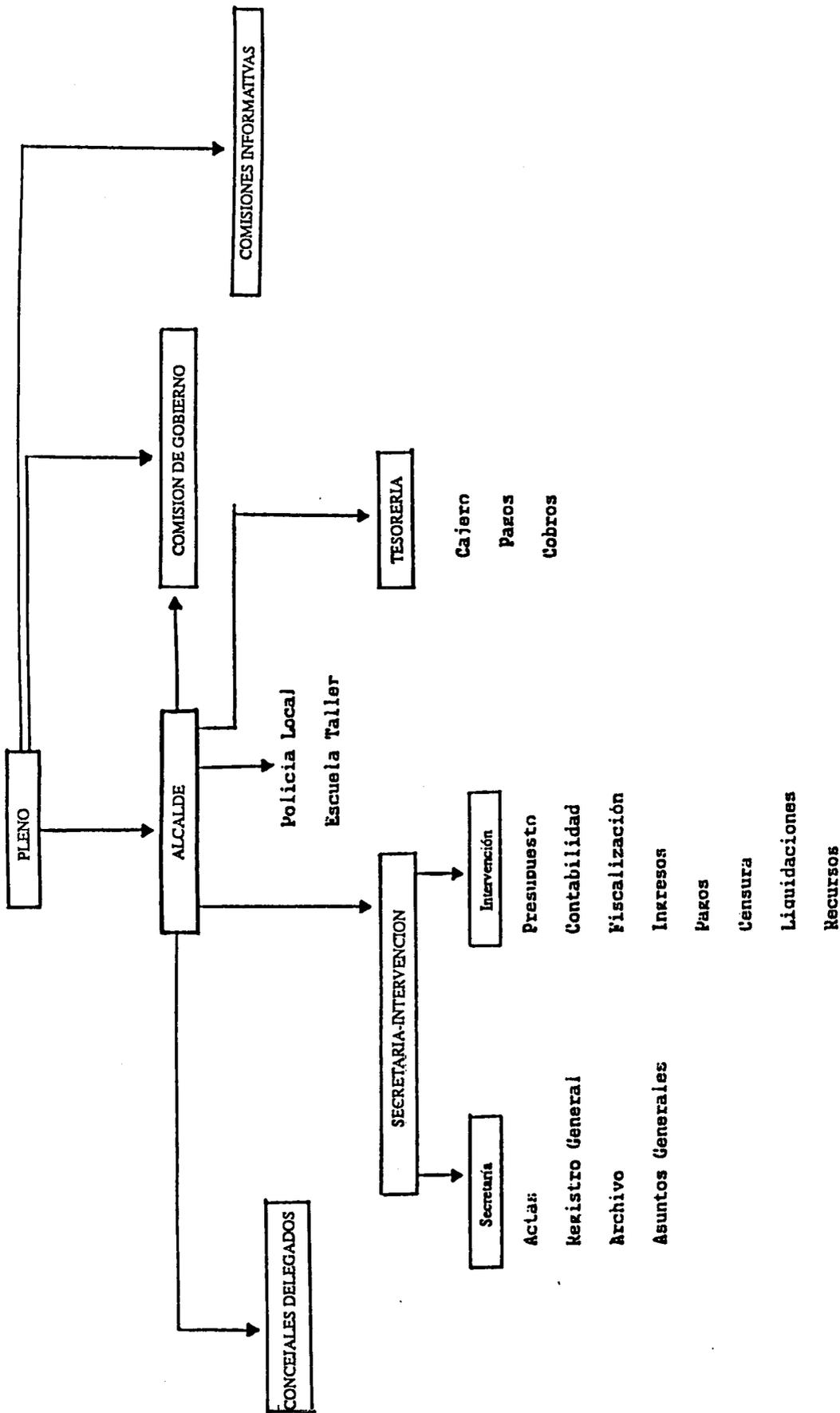
Se carece, asimismo, de normas de carácter interno reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades.

Para el análisis de la Organización municipal durante los ejercicios objeto de fiscalización es necesario distinguir entre la situación anterior a las últimas elecciones locales de 1991 y la posterior, toda vez que como consecuencia de ellas se produjo un cambio de gobierno en la Corporación.

Así, con anterioridad a dichas elecciones figuró constituido como órgano complementario la Comisión de Gobierno, integrada por cinco Tenientes de Alcalde, con incumplimiento de los artículos 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, 23.1 de la Ley 7/85 y 52.2 del Real Decreto 2568/1986, por cuanto que establecen que el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio legal de los miembros de la Corporación, que son 11 en el caso del Ayuntamiento de Tejeda. Habiendo delegado en ella el Pleno, por acuerdo de 4 de septiembre de 1987, todas y cada una de las competencias delegables (artículo 22 y 23 de la Ley 7/85).

En cuanto a las Comisiones informativas, y en referencia al período fiscalizado, el 23 de marzo de 1988 se acordó por el Pleno reestructurar las funciones encomendadas a las mismas a fin de cumplir sus competencias, siendo la denominación de las mismas las siguientes:

- Medio ambiente, recursos hidráulicos, abastecimiento de aguas, turismo y protección civil.
- Urbanismo, planeamiento, vivienda, obras municipales, alumbrado público, tráfico y transportes.



- Bienestar social, sanidad, asociaciones y barrios, comercio e industria, patrimonio y compras.

- Educación, cultura y deportes.

- Agricultura, ganadería, parques y jardines y tráfico.

- Hacienda, economía, personal y especial de cuentas.

Que por nuevo acuerdo plenario de 4 de julio de 1990 se transformaron en:

- Urbanismo, medio ambiente, turismo y protección civil.

- Educación, cultura, deportes, bienestar social y sanidad.

- Recursos hidráulicos, comercio, industria y tráfico.

- Obras y servicios municipales, patrimonio y compras, abasto público y recogida de basuras.

- Agricultura, ganadería y caza.

- Hacienda, economía y personal.

A las que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 1990, se añade la de transportes, comunicaciones y tráfico.

Estas Comisiones actuaron asociadas a las distintas áreas de gestión en que se estructuró la organización municipal, de tal modo que la presidencia de las mismas recayó en los responsables de cada una de ellas. Estas áreas, Concejalías Delegadas, fueron asignadas a los Tenientes de Alcalde, salvo la última de ellas que correspondió a un concejal, lo que supone el incumplimiento del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, que circunscribe la existencia de delegaciones genéricas a los Tenientes de Alcalde.

Tras las últimas elecciones locales, por acuerdo plenario de 27 de junio de 1991, se constituyó la nueva Comisión de Gobierno, integrada por tres Tenientes de Alcalde, y en la que se delegan todas las competencias susceptibles de ello, procediéndose, asimismo, a la creación de las Comisiones informativas siguientes:

- Hacienda, patrimonio y personal.

- Urbanismo, medio ambiente, agricultura y ganadería.

- Servicios sociales.

- Servicios públicos.

- Educación y Cultura.

- Deportes, Juventud y participación ciudadana.

Habiendo quedado sin constituir la Especial de Cuentas y la de Relaciones con otras Administraciones Públicas, a pesar de su carácter obligatorio.

La presidencia de las Comisiones recayó en el Alcalde, los tres Tenientes de Alcalde y dos Concejales, en las que al mismo tiempo la Alcaldía efectuó delegaciones genéricas de atribuciones, con incumplimiento para estas últimas del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986.

2.2 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

El Ayuntamiento de Tejeda, para los ejercicios auditados, con las limitaciones y comentarios realizados a lo largo del presente apartado sobre su contenido y llevanza y, en particular, lo relativo a los contraídos previos, ha cumplido con los principios que contempla la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, por lo que se refiere a la llevanza de los libros principales de contabilidad, salvo en lo que afecta al de Inventarios y Balances.

En la Instrucción de Contabilidad (Reglas 51 y siguientes) el sistema contable estaba concebido básicamente para conocer la situación del Presupuesto en cada momento y la liquidación del mismo que es a lo que estaban obligadas, en los ejercicios antes indicados, las Corporaciones locales, pero ninguna disposición establecía un auténtico Plan de Cuentas, por cuanto la presentación de éstas obedecía a la propia estructura presupuestaria y, en este sentido, ha procedido el Ayuntamiento al formular y procesar su contabilidad.

La dependencia encargada de este cometido ha sido, como así está establecido, la Secretaría-Intervención.

Los libros empleados han sido los de carácter obligatorio siguientes:

- Diario de Intervención de Ingresos.

- Diario de Intervención de Pagos.

- Libro de Arqueos.

- General de Rentas y Exacciones.

- General de Gastos.

- Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

- Caja.

Resulta anómalo el hecho de no haberse utilizado el libro de Inventarios y Balances a pesar de su naturaleza obligatoria.

Los libros antedichos se han llevado en forma tradicional, manualmente, y con defectos: no están confeccionados en todas sus partes ni cumplimentados todos los espacios y columnas reglamentarias y no se refleja en ellos adecuadamente las cifras correspondientes a las liquidaciones del ejercicio, presentando tachaduras y enmiendas.

Han sido utilizados, a efectos de control, unos Registros de Mandamientos de Pago y de Ingreso. No figurando abierto ningún otro libro de Contabilidad auxiliar, lo que ha supuesto la existencia de un control interno deficiente sobre el proceso contable, en perjuicio de la función fiscalizadora que compete a la Intervención.

Lo ordenado es que la contabilidad esté basada en los actos de reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones (Regla 51.2 de la I.C.), pero de hecho no se ha reflejado en los libros referenciados un auténtico contraído, funcionando únicamente el principio de caja, no el de devengo. Los asientos contables han obedecido a los hechos con incidencia en caja anotándose, simultáneamente, en las columnas "Contraído" y "Recaudado/Pagado" con idénticas cantidades, sin dejar constancia, por tanto, de saldos disponibles y demás datos necesarios para conocer la situación económico-financiera de la Entidad, procediéndose siempre a final de ejercicio a un contraído global en los distintos conceptos y partidas, pero sin que el mismo obedezca en ningún caso a las verdaderas cantidades pendientes de cobro y pago a dicha fecha. Se desconocen, por tanto, los auténticos saldos pendientes por derechos y obligaciones liquidadas y, por tanto, no son fiables los importes por los que figuran en la contabilidad municipal.

No parece haber existido una línea clara de responsabilidad en las actividades relacionadas con las existencias en efectivo, que no han recaído sobre el Tesorero, función desempeñada por un Concejal que en ningún momento desempeñó función alguna de las asignadas por el Real Decreto 1174/1987. No se han efectuado conciliaciones periódicas de saldos bancarios. También ha quedado patente que el Alcalde e Interventor no suscribieron las Actas de arqueo durante el período fiscalizado, sin que como consecuencia del cambio habido en la Corporación tras las últimas elecciones locales figure firmado el arqueo extraordinario celebrado (artículo 36.2 del R.D. 2568/1986).

En los ingresos, además de la ausencia de contraídos antes apuntada, se aprecia una absoluta falta de control e incluso de conocimiento de los deudores de la hacienda municipal, siendo imposible obtener una relación nominal de las mismas por carecer de ella la Corporación.

En cuanto a los gastos, se dejan sentir los efectos de la ausencia de contraídos, no habiendo existido relaciones de acreedores. Los contraídos globales de final de ejercicio obedecen en unos casos a cálculos estimativos de las facturas pendientes, en tanto que en otros se efectuaban sobre la totalidad del crédito disponible en la partida sin otra justificación adicional.

De los documentos contables se deduce que no se han respetado las fases de ordenación del gasto y del pago, ni tampoco las fases intermedias como los informes preceptivos, las recepciones de materiales y suministros contratados. Existe constancia de haberse realizado los pagos a los perceptores correspondientes, pero la justificación no siempre se ajusta a lo prescrito en la Instrucción de Contabilidad.

En el aspecto material, los libros de contabilidad adolecen de los requisitos referidos a la ausencia de:

- a) Firmas y sello en la diligencia de apertura.
- b) Rúbrica y sello en todos y cada uno de los folios.

En el aspecto formal de su llevanza, en los Diarios no consta la anotación de la contabilidad preventiva, es decir, las previsiones presupuestarias y sus modificaciones, no habiéndose añadido al finalizar el ejercicio las Resultas por capítulos, así como tampoco las firmas del Tesorero e Interventor en los cortes mensuales.

Como consecuencia de los errores materiales cometidos y su posterior rectificación, los libros presentan multitud de enmiendas y tachaduras, en lugar de haberse procedido de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 54 de la I.C.

Los recuentos de saldos bancarios, como consecuencia de la no apertura del libro auxiliar de bancos, han carecido de rigor y sin que hayan permitido mantener un adecuado control y seguimiento de la Tesorería.

2.3 CUENTAS GENERALES.

En el examen de las Cuentas se ha constatado la elaboración de las Cuentas siguientes:

- General del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 1989 y 1990.

- De Tesorería correspondientes a las tres primeros trimestres del ejercicio 1989.

- De VIAP correspondiente a 1989.

Aunque ninguna de ellas tuvo trámite posterior alguno, por lo que figuran sin aprobar por el Pleno de la Corporación.

No se ha podido constatar la rendición del resto de las Cuentas. Este hecho supone el incumplimiento de lo dispuesto en la Regla 74 de la I.C. y artículo 190 de la Ley 39/88.

El sometimiento al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

En este sentido, el artículo 141.e) del Decreto Legislativo 1.091/1988 (Ley General Presupuestaria) establece que constituye una infracción no rendir las cuentas reglamentarias exigidas.

2.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Debe observarse un cumplimiento más riguroso de las normas relativas a la delegación de atribuciones, debiendo procederse a la creación de todas aquellas Comisiones informativas que sean de obligada constitución.

En cuanto a los libros obligatorios es necesario destacar la necesidad de apertura y llevanza del libro de Inventarios y Balances, con la finalidad de conseguir una actualización del Inventario de Bienes y su aprobación inicial. En lo que se refiere a los libros auxiliares, se deben abrir todos aquellos que sean necesarios para una adecuada gestión y control y, en concreto, el Auxiliar de Bancos, pues este último ha de permitir un adecuado control y seguimiento de la Tesorería municipal.

Debe procederse a la definición de los procedimientos administrativo-contables fundamentales: compras, nóminas, pagos y cobros y confección de documentos contables, con las tareas a realizar por cada funcionario, delimitando sus funciones y responsabilidades.

En cuanto a las cuentas, se recomienda la rendición

y aprobación por el Pleno de todas las cuentas preceptivas.

3.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES.

3.1 PRESUPUESTOS.

Los Presupuestos aparecen aprobados con retraso en relación al calendario establecido en el artículo 112.4 de la Ley 7/85 (el de 1989 entró en vigor el 10.05.89, el de 1990 el 17.12.90 y el de 1991 el 25.10.91), lo que dió lugar a la prórroga automática de los mismos durante el período transcurrido hasta su aprobación definitiva, en la que se prorrogaron la totalidad de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio precedente, sin que se tuviera en cuenta que la misma no puede afectar a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos y otros ingresos específicos o afectados, como por el que únicamente pueda serlo por los créditos iniciales del Presupuesto anterior.

En el análisis de la documentación obrante, así como de los expedientes de tramitación de los Presupuestos, se observó la ausencia absoluta de firma en la correspondiente al de 1990, en tanto que en el de 1991 no figuraba en parte de la misma la firma del Secretario-Interventor.

Las aprobaciones se realizaron por unos importes de 78.445.178 ptas. para 1989, 97.594.986 ptas. para 1990 y 118.894.986 ptas. para 1991, adaptándose, en cuanto a su estructura, a la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1979 y acomodándose sus gastos a la doble clasificación económico-funcional.

La evolución de gastos e ingresos presupuestarios se muestra en el cuadro nº 1 de la página siguiente:

Las cifras contempladas en este cuadro han sido tomadas de las previsiones presupuestarias por la nula significación del grado de ejecución de los contraídos (por los motivos ya expuestos en el área anterior).

Así, en 1990 y respecto a 1989, crecen las previsiones en un 24'4%, en tanto que en 1991 el incremento en relación con el ejercicio anterior fue del 21'8%.

EVOLUCION DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS

(en miles de pesetas)

		<u>% Increm.</u>		<u>% Increm.</u>
<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>90 s/89</u>	<u>1991</u>	<u>91 s/90</u>
78.445	97.595	24'4	118.895	21'8

En números índices

<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
100	124'4	151'5

CUADRO Nº 1

El cuadro nº 2 refleja la composición, en porcentajes, de los gastos.

De su análisis se observa que el mayor porcentaje en el ejercicio 1989 corresponde a la compra de bienes y servicios, en tanto que en los ejercicios 90 y 91 pasan a primer lugar los pasivos financieros junto con los intereses derivados de los mismos. En cuanto a los gastos por transferencias de capital, a pesar de figurar presupuestados con una participación importante de los gastos, no fueron ejecutados.

Respecto a los ingresos, cuya composición se muestra en el cuadro nº 3, se observa lo siguiente:

- Pérdida en la importancia relativa de los impuestos directos, con un leve crecimiento y posterior estancamiento de los indirectos.
- Estancamiento de las tasas y otros ingresos.
- Retroceso de la presencia de las transferencias corrientes en el origen de los recursos, acompañadas por una importante presencia de las de capital en los ejercicios 90 y 91.

COMPOSICION DE LOS GASTOS (%)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
Personal	27'0	25'6	25'0
Compra de bienes y serv.	29'9	20'0	19'2
Transf. corrientes	5'7	2'3	1'9
Inv. reales	12'7	8'5	17'8
Transf. capital	2'5	10'3	8'5
Variac. activos financ.	1'3	1'0	0'9
Rec. ajenos y su coste	<u>20'0</u>	<u>32'3</u>	<u>26'7</u>
	100	100	100

CUADRO Nº 2

COMPOSICION DE LOS INGRESOS (%)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
Impuestos directos	13'2	10'7	8'8

Impuestos indirectos	3'0	4'3	4'3
Tasas y otros ingresos	14'7	15'2	14'0
Transferencias corrientes	66'6	56'6	49'8
Transferencias de capital	—	10'2	8'5
Pasivos financieros	—	—	11'7
Otros	<u>2'5</u>	<u>3'0</u>	<u>2'9</u>
	100	100	100

CUADRO Nº 3

- Los pasivos financieros efectúan su aparición en el ejercicio 91, debido a la inclusión en las previsiones de una operación de tesorería.

El resto de los ingresos tienen una presencia muy reducida que se mantiene constante en los tres ejercicios.

3.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El Ayuntamiento de Tejeda en los ejercicios 1990 y 1991, tanto por el enorme retraso habido en la aprobación de los Presupuestos respectivos como por el hecho de que durante el período de prórroga automática no se tuvo en consideración el carácter limitativo de los créditos, no efectuó modificación de crédito alguna.

En cuanto al de 1989, hubo un acuerdo plenario aprobando una modificación, por importe de 12.152.606 ptas., que incluyó un crédito extraordinario junto a un suplemento de crédito, financiados con cargo al Remanente líquido de Tesorería y a bajas de créditos de otras partidas.

El detalle es como sigue:

I. CREDITOS EN AUMENTO

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Denominación</u>	<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
Personal contratado	171.1	632.750
Personal contratado	171.7	720.000
Redes de alumbrado público	651.6	500.000
Adquisición de terrenos	661.6	1.800.000
Adquisición de contenedores	671.7	500.000
Créditos reconocidos	691.6	810.000

B) SUPLEMENTOS DE CREDITO

Retribuciones complementarias	125.1	339.417
Personal laboral	161.1	900.439
Seguros Sociales	181.1	650.000
Locomoción Miembros Corporación	241.1	150.000
Locomoción del Personal	242.1	150.000
Contrato de prestación de Servicios	258.3	100.000
Otros gastos especiales de funcionamiento	259.7	1.000.000
Compra Cine Parroquial	621.7	200.000
Creación Mercadillo Municipal	631.8	3.700.000
TOTAL DE CREDITOS EN AUMENTO		12.152.606

II. FINANCIACION

A) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA 3.608.837

B) BAJAS DE CREDITOS

<u>Denominación</u>	<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
Sueldos, trienios, pagos extras	111.1	600.000
Suministro de agua	257.6	2.200.000
Otro material inventariable	274.6	400.000
Otras transferencias	472.4	700.000
Inversiones en obras y cables	611.6	1.043.769
Contrato prestación servicios	258.6	550.000
Plan provincial de obras	734.9	2.000.000
TOTAL CREDITOS EN BAJA		8.543.769

III. RESUMEN

IMPORTE:

Créditos extraordinarios	4.962.750	
Suplementos de crédito	7.189.856	
		12.152.606

FINANCIACION:

Remanente líquido tesorería	3.608.837	
Por bajas	8.543.769	
		12.152.606

La tramitación seguida para la aprobación de dicha modificación puede ser considerada correcta.

Sin embargo, resulta anómalo que:

1.- Se aprobara una asignación de crédito mediante la tramitación de un crédito extraordinario en la partida

171.7, pues la característica esencial de este tipo de modificaciones es la inexistencia de crédito en el Presupuesto vigente y, por tanto, la necesidad de creación de un nuevo concepto presupuestario para hacer frente a las obligaciones que se precisa atender, circunstancia que ha de ser acreditada en el expediente, cuando el concepto antes mencionado figuraba abierto en el Presupuesto con una consignación inicial por importe de 308.280 ptas.

2.- Se asignará crédito a las partidas 651.6, 661.6 y 671.7, pues en las mismas no se contrajo importe alguno durante el ejercicio, cuando resulta necesario la justificación en el expediente de la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores, requisito sin el que no es posible tramitar un crédito extraordinario.

3.3 RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los resultados presupuestarios puestos de manifiesto por las liquidaciones de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios objeto de fiscalización no reflejan la verdadera situación económico-financiera de la Corporación y ello debido a una serie de razones, entre las que se encuentran las siguientes:

1.- La inexistencia de contraídos previos, unida a la irrealidad de las cantidades pendientes de cobro y pago a 31 de diciembre que son calculadas de una forma totalmente aleatoria y sin criterio fijo. No siendo posible efectuar los ajustes precisos no sólo por la ausencia de relaciones de deudores y acreedores, sino también por la ausencia de control sobre la recaudación, con un desconocimiento general de los deudores a la hacienda municipal.

2.- Debido a la inexistencia de consignación presupuestaria en algunas partidas, se ha procedido, de forma habitual, al pago de facturas que quedaban pendientes de contabilización, ascendiendo en importe en el momento de la presente fiscalización a 37.753.821 ptas.

3.- El no respeto al principio presupuestario de "Presupuesto Bruto" en virtud del cual los ingresos y los gastos consignados en el Presupuesto se realizan por sus importes íntegros, sin que se puedan atender obligaciones mediante disminución de derechos (artículo 146 de la Ley 39/88), y que se ha producido al haberse contabilizado los ingresos procedentes de la carta municipal por el importe neto, no habiéndose producido asiento contable alguno cuando el saldo era cero.

4.- La canalización de ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria a través de VIAP.

El tratamiento como extrapresupuestarios de múltiples conceptos que no tienen tal naturaleza supone sus-

traer del Presupuesto ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria y que, por tanto, este último no refleje la totalidad de los fondos que deberían figurar en él.

Motivos éstos que, asimismo, imposibilitan la determinación del ajuste financiero necesario para que la liquidación del Presupuesto presente el verdadero resultado presupuestario, consecuencia de la gestión económico-financiera llevada a cabo por la Corporación en los ejercicios fiscalizados.

3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se deben acometer las medidas oportunas a fin de que el Presupuesto sea aprobado por el Pleno de la Corporación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deba entrar en vigor, con el fin de evitar distorsiones contables y de no incurrir en defectos procedimentales en dicha materia.

La liquidación del Presupuesto debe efectuarse con los datos reales de lo que ha sido la ejecución presupuestaria, pues el no hacerlo así lo único que provoca es el desconocimiento de la situación económico-financiera real.

Se aconseja efectuar un inventario de los valores pendientes de cobro de las Resultas existentes, al objeto de proceder a ejecutar las acciones siguientes:

1.- Efectuar las ventilaciones contables oportunas y, posteriormente, ajustar las diferencias entre las Resultas pendientes de cobro y los saldos pendientes de cobro de la gestión recaudatoria, que deberían determinarse por el personal de la Tesorería mediante el recuento físico de los valores existentes, conformando un estado demostrativo de los mismos que deberían rendirse al Pleno para su conocimiento.

2.- Asimismo, que la actuación revisora profundice en la situación de los valores pendientes de cobro a fin de que se instruyan los expedientes de bajas que corresponda.

Debería de procederse, previo a las oportunas modificaciones de crédito y reconocimiento de las obligaciones por el Pleno de la Corporación, a la contabilización de las facturas pendientes de formalización y adicionalmente a la determinación de las diferencias existentes entre las Resultas pendientes de pago y la realidad de las obligaciones reconocidas y liquidadas en que se haya efectuado el suministro, ejecutada la obra o prestado el servicio.

4.- DEUDORES E INGRESOS.

4.1 DEUDORES.

Como consecuencia de la inexistencia de contraídos previos y del procedimiento aleatorio utilizado por la Corporación para la contabilización a fin de ejercicio de los derechos pendientes de cobro, así como del nulo control existente en la recaudación, las relaciones de deudores que se acompañan a la liquidación de los Presupuestos carecen de soporte documental alguno, presentando la gestión de los mismos anomalías, ya que se producen alteraciones en ellos sin constancia de expediente acreditativo alguno. Además, en las relaciones figuran derechos que por su fecha de contraído están prescritos, sin que tan siguiera para ellos se haya acordado su baja en cuenta.

4.2 RECAUDACION.

En los ejercicios objeto de fiscalización la Corporación tenía asumida directamente la recaudación en período voluntario y ejecutivo de la totalidad de los valores.

En el procedimiento seguido por la Corporación para la liquidación y efectividad de los recursos que constituyen la hacienda local, se comprobó:

a) La no rendición por la Tesorería de los estados de gestión recaudatoria en los que ha de poner de manifiesto ante el Pleno la gestión llevada a cabo.

b) Inexistencia de vía ejecutiva, permaneciendo los valores de forma indefinida en voluntaria.

c) Ausencia de fiscalización y aprobación, así como de sometimiento a información pública, de los padrones.

d) No fijación de período de pago en voluntaria de padrones.

e) En la tasa por suministro de agua no existió padrón, cobrándose directamente a los contribuyentes desde las lecturas y en base a la relación de usuarios.

f) Inexistencia de control y adecuado archivo de los padrones.

g) Las altas en los padrones no van precedidas de la preceptiva notificación, conforme determina el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

h) Inexistencia de un registro de contribuyentes.

4.3 ORDENANZAS TRIBUTARIAS Y DE PRECIOS PUBLICOS.

Con fecha 12 de noviembre de 1990, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el B.O.P. las nuevas ordenanzas que por virtud de la Disposición

Transitoria Primera de la Ley 39/88 debían serlo con anterioridad al 1 de enero de 1990. Este retraso en la entrada en vigor imposibilitó la liquidación y recaudación en este último ejercicio de tasas y precios públicos, salvo en el caso de la tasa por suministro de agua potable, que será objeto de comentario más adelante.

La relación de ordenanzas aprobadas es la siguiente:

- Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de gestión y del instrumento acreditativo del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales de carácter general.

- Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de la vía pública con quiscos.

- Ordenanza reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Ordenanza reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza reguladora del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

- Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Ordenanza reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

- Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

- Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

Asimismo, con fecha 29 de mayo de 1991, fue publicada, una vez aprobada definitivamente, la ordenanza

reguladora del precio público por la utilización de las redes generales de abasto público de agua con fines agrícolas.

En los ejercicios 1990 y 1991, como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/88, quedó sin efecto la ordenanza fiscal que hasta ese momento regulaba la tasa por abastecimiento de agua potable. No obstante, la Corporación continuó recaudando dicha tasa en base a la ordenanza derogada, lo que supuso la exacción de un tributo sin soporte legal para ello.

En el ejercicio 1991, de la totalidad de ordenanzas aprobadas únicamente fue objeto de aplicación la correspondiente a ocupación de vía pública con quiscos, lo que supuso la renuncia de la Corporación al resto de los ingresos que debieron derivarse de la utilización del amplio abanico de hechos imposables contemplados en ellas, lo que indudablemente redundaba en perjuicio de la autonomía y suficiencia financiera de la Corporación. Además, carece de sentido la aprobación de tan amplio número de ordenanzas para el establecimiento de tasas y precios públicos si llegado el momento de su liquidación se renuncia a ellas.

4.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se debe proceder a efectuar las ventilaciones contables oportunas a fin de determinar la realidad de los pendientes de cobro, a cuyo fin se recomienda la rendición por la Tesorería de un estado de gestión recaudatoria, con el objetivo de comprobar los saldos pendientes de cobro en dicho estado y los existentes en la contabilidad principal.

Se deben controlar periódicamente los pendientes de cobro, a nivel de volumen, identificación exacta y relación con los de fechas anteriores.

Debe procederse a la mayor brevedad a la aprobación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable.

Deben concentrarse esfuerzos en la mejora del procedimiento recaudatorio a fin de potenciar los ingresos derivados de los recursos de gestión propia, utilizando para ello todas las figuras reguladas en las correspondientes ordenanzas.

Para aquellas ordenanzas que no vayan a ser objeto de aplicación debería adoptarse acuerdo de derogación.

Por último, la Tesorería e Intervención deben aunar esfuerzos encaminados al establecimiento de los procedimientos básicos que han de regir el funcionamiento de la recaudación.

5.- ACREEDORES Y GASTOS.

5.1 ACREEDORES.

Al igual que sucede con los deudores, la ausencia de contraídos previos unida al aleatorio procedimiento utilizado en el cálculo de los pendientes de pago a fin de ejercicio, nos llevan a considerar escasamente representativas de la realidad las relaciones de acreedores que se acompañan a las liquidaciones de los Presupuestos. Se han imputado a Presupuesto corriente pagos que debieron serlo de acreedores de ejercicios precedentes.

El proceso seguido en los gastos y que será comentado más adelante ha dado lugar a la existencia de facturas pendientes de formalizar por ausencia de partida a los que aplicarla y que a la fecha del presente informe ascendían a un total de 37.753.821 ptas., con la siguiente distribución por ejercicios:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
1982	41.069
1983	141.959
1984	210.880
1985	1.244.756
1986	284.542
1987	1.266.289
1988	3.487.578
1989	3.997.501
1990	6.587.561
1991	8.902.521
1992	<u>11.589.165</u>
TOTAL	37.753.821

Figura, asimismo, una certificación por importe de 10.000.000 ptas. correspondiente a la obra "Abastecimiento de agua en los barrios de La Tosca, Juncal y Carrizal. Depósito de Aserradero 5ª Fase" pendiente de su aplicación en VIAP, debido a que los fondos que debían financiarla se canalizaron como extrapresupuestarios, siendo el motivo de su no aplicación la ausencia de tesorería suficiente.

5.2 GASTOS.

En la fiscalización de la presente área las incidencias más relevantes observadas son las que se refieren a:

1) El procedimiento de gasto seguido con carácter general consiste en la petición directa al proveedor, sin otro trámite previo, para que una vez recibida la factura y comprobada la existencia de consignación presupuestaria se proceda a la ordenación del pago, al contraído de la obligación y al pago de la misma, procediéndose a la confección y contabilización del mandamiento de pago con posterioridad, coincidiendo con el final de cada mes.

Suponiendo ello el desconocimiento de lo establecido con carácter general en la I.C. que establece el proceso tipo siguiente:

- Preparación y propuesta por el servicio.
- Intervención fiscalizadora y crítica.
- Ordenación del gasto.
- Contratación.
- Liquidación del importe.
- Ordenación del pago.
- Pago propiamente dicho.

La inexistencia de ordenación del gasto así como del informe previo sobre consignación presupuestaria suficiente para atenderlo supone el desconocimiento de los expedientes de gasto en curso, así como el que se adquieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias, que son incorporadas al Presupuesto del ejercicio posterior.

2) La totalidad de las funciones que en el proceso de gasto y pago que corresponden a la Tesorería los realiza la Intervención, al no desarrollar la primera ninguna función de las que tiene asignadas.

3) En los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "A justificar", la contabilización de los mismos no se produce en el momento de su expedición, sino en el de la justificación. Así, figuran algunos con aplicaciones presupuestarias incluídas en Resultas.

En el análisis muestral llevado a cabo sobre este tipo de pagos pudo observarse:

a) En el mandamiento nº 598 de 1991 el importe librado ascendió a 200.000 ptas., figurando como justificación dos facturas, una de 1988 por importe de 59.023 ptas. y otra de 1989 sin sello ni firma alguna por las 140.977 restantes.

b) En los mandamientos nº 734 y 593 de 1989 por importe de 750.000 ptas. y 1.000.000 ptas., respectivamente, no figura factura justificativa alguna.

c) En el mandamiento nº 334 de 1990, librado "Para adquisición de material de oficina a justificar", la factura que figura corresponde a una actuación circense.

No constando en ninguno de los mandamientos de este tipo analizados la aprobación de las cuentas acreditativas de la inversión efectuada, ni que las mismas hayan sido debidamente fiscalizados por la Intervención.

4) En las subvenciones concedidas por la Corporación, básicamente a la Cruz Roja, a grupos folklóricos y diversos actos, en su mayoría no consta justificación alguna de las aplicaciones dadas a esos fondos, siendo dicha justificación necesaria dada la propia definición de subvención en la que queda implícito el que la concesión de las mismas queda condicionada a que se inter venga, fiscalice, justifique y compruebe que se ha cumplido la finalidad que las motivaron, con una correcta aplicación. Pudiendo los perceptores quedar incurso en responsabilidad en caso de incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se han otorgado.

5) Las liquidaciones quincenales de la carta municipal, correspondiente a la distribución entre los Ayuntamientos de los arbitrios, en ocasiones, cuando el importe neto a ingresar es cero, no se contabiliza el ingreso y gasto por el importe íntegro, lo que supone el incumplimiento del artículo 146.3 de la Ley 39/88, correspondiendo los importes no contabilizados a:

<u>Período</u>		<u>Importe</u>
2ª Quincena diciembre 1989		490.740
Regulación enero 1990		375.547
1ª Quincena marzo 1990		818.868
2ª Quincena mayo 1991		715.026
1ª Quincena junio 1991		715.026
2ª Quincena septiembre 1991		<u>715.026</u>
TOTAL		3.830.233

Obedeciendo la casi totalidad de los descuentos efectuados a la amortización e intereses de las operaciones de crédito concertadas por el Cabildo Insular por cuenta del Ayuntamiento para la financiación de los Planes Insulares.

5.3 ANALISIS MUESTRAL DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Fueron seleccionados 52 mandamientos de pago para comprobar su forma de emisión, contabilización y justificación. La muestra fue elegida en virtud de los siguientes criterios:

- 13 mandamientos de pago de Resultas.
- 24 mandamientos correspondientes a pagos de ejercicio corriente.
- En el análisis del tratamiento dado a los pagos expedidos con el carácter de "A justificar" se estudiaron 5.
- Además, en el análisis de las subvenciones concedidas se seleccionaron 10.

En el anexo nº 4 a este informe, se acompaña relación detallada de los 55 mandamientos de pago analizados.

El examen de los mandamientos de pago se centró en comprobaciones sobre regularidad formal y material, de acuerdo con los siguientes puntos:

Reparos formales:

- F1, falta la firma del Ordenador.
- F2, falta la firma del Interventor.
- F3, falta la firma del interesado.
- F4, falta el D.N.I. del interesado.
- R1, falta el Registro en el Diario de Intervención de Ingresos.
- R2, falta el registro en el Libro Registro de Mandamientos de Pago.
- R3, falta registro en el Libro de Caja.
- A1, no consta Decreto de aprobación del gasto.

Reparos materiales:

- J, faltan documentos justificativos del pago.
- O, los documentos justificativos del pago no son originales.
- A, no se ha aprobado la cuenta justificativa (M/PJ).
- S, no se ha comprobado la realización del servicio o la recepción del material.
- R, la aplicación presupuestaria no es correcta.
- D, existen diferencias entre el importe librado y el justificado o aprobado.
- F, ausencia de requisitos formales en el documento justificativo.

En los mandamientos de pago examinados se detectaron las siguientes irregularidades:

<u>Tipo de reparo</u>	<u>Nº de M/p con este reparo</u>	<u>Tipo de reparo</u>	<u>Nº de M/p con este reparo</u>
F1	11	J	19
F2	37	O	1
F3	25	A	5
F4	33	S	—
R1	—	R	24
R2	—	D	1
R3	—	F	11
A1	55		

5.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El control de gastos presenta numerosas deficiencias. Esta característica también resulta de aplicación en lo que se refiere a la fiscalización previa e intervención material de la inversión.

Debido al inadecuado sistema contable utilizado en el proceso de gastos, el cálculo de los pendientes de pa-

go que han de pasar a formar parte de las resultas presenta numerosas deficiencias.

El establecimiento de un sistema basado en la contabilización de propuestas de gasto que permita realizar las compras y gastos corrientes sabiendo que existe crédito adecuado y suficiente, constituye un requisito necesario para el control del gasto. Siendo para ello necesario que las obligaciones se contraigan cuando estén reconocidas y liquidadas.

En los mandamientos de pago "A justificar" debe efectuarse, previa su fiscalización, la aprobación de la cuenta justificativa por la autoridad que ordena el gasto. Estos mandamientos sólo deben expedirse en el supuesto de que no sea posible obtener los comprobantes al tiempo de hacer efectivo el pago y siempre que se respeten los requisitos y formalidades establecidos en la I.C.

En los mandamientos de pago analizados se han

observado defectos formales y materiales que han de ser subsanados en el futuro.

Deben instrumentarse las medidas adecuadas para que todas las subvenciones concedidas sean justificadas por sus perceptores.

6.- PERSONAL

6.1 PLANTILLA DE PERSONAL.

Durante los ejercicios objeto de fiscalización la plantilla de personal estuvo compuesta por el que se reseña en el cuadro nº 4.

Figura en el cuadro nº 5 el volumen de retribuciones satisfechas con indicación de las partidas presupuestarias a que se aplicaron (sólo funcionarios, personal laboral con contrato indefinido y eventual).

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

	<u>31.12.89</u>	<u>31.12.90</u>	<u>31.12.91</u>
Secretario-Interventor	0	1	1
Administrativo	1	1	1
Auxiliar Administrativo	2	2	2
Guardián	2	2	2

TOTAL PLANTILLA	5	6	6

PLANTILLA EVENTUAL

Aparejador	-	-	-
Bibliotecario	-	-	1
Administrativo	-	-	-

TOTAL PLANTILLA	-	-	1

**CUADRO Nº 4
PLANTILLA LABORAL FIJA**

	<u>31.12.89</u>	<u>31.12.90</u>	<u>31.12.91</u>
Fontanero	1	1	1
Barrendero	1	1	1
Conductor	-	-	-

TOTAL PLANTILLA	2	2	2

RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS

<u>Partida</u>	<u>Año 89</u>	<u>s/Total</u>	<u>Año 90</u>	<u>s/Total</u>
111.1 Sueldo	5.786.522	68'5	6.178.920	62'4
122.1 Residencia	289.806	3'4	325.203	3'3
125.1 Retrib. Complement.	2.308.782	27'3	3.331.647	33'6
131.1 Ayuda Familiar	61.110	0'7	58.500	0'5

TOTAL	8.446.220	100	9.894.270	100

CUADRO Nº 5

RETRIBUCIONES DE LABORALES

<u>Partida</u>	<u>Año 89</u>	<u>s/Total</u>	<u>Año 90</u>	<u>s/Total</u>
161.1 Jornales, horas ext. y demás emolumentos	4.250.439	100	5.350.000	100

TOTAL	4.250.439	100	5.350.000	100

6.2 INCIDENCIAS OBSERVADAS.

Las principales incidencias detectadas en el análisis del presente área se concretan en:

1.- Inexistencia de un Registro administrativo de personal, que viene impuesto en el artículo 13.2 de la Ley 30/84, que indica que cuando las Entidades Locales no cuenten con suficiente capacidad la Comunidad Autónoma o el Cabildo Insular deberán cooperar en su constitución.

2.- En los expedientes abiertos al personal, en los que debería constar todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo, prácticamente no consta ninguno, desconociéndose aspectos tales como:

a) En relación con el personal funcionario:

Tomas de posesión.

Adquisición de grado personal.

Reconocimiento de antigüedad y trienios.

Títulos, diplomas e idiomas.

b) En relación con el personal laboral, de los dos contratados indefinidos, sólo consta expediente abierto a uno de ellos, y en éste únicamente figuran los partes de alta y baja.

3.- Carencia de relación de puestos de trabajo debidamente aprobada y que debió incluir la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les corresponden y los requisitos exigidos para su desempeño.

4.- En los ejercicios objeto de fiscalización no hubo oferta de empleo a pesar de la existencia de plazas, correspondientes a personal laboral, dotadas presupuestariamente sin cubrir. Cuando dicha oferta debe publicarse dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto.

5.- La Corporación carece de convenio colectivo con el personal laboral, aplicándose los convenios colectivos del sector de la construcción, por lo que el cálculo retributivo se efectúa en base al número de horas trabajadas.

6.- En la plantilla eventual figura una bibliotecaria, que percibe sus retribuciones con cargo a partidas destinadas a dicho personal, sin embargo en su expediente personal figura un contrato laboral indefinido firmado en 1984, por lo que debería procederse a su reclasificación.

7.- En relación con el complemento de productividad, que debe estar destinado a retribuir el especial ren-

dimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa, figura como un concepto retributivo fijo más, sin que se haya procedido por la Corporación a la apreciación de la productividad en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados.

8.- La Secretaria-Interventora que tiene asignado como nivel de complemento de destino el 16, percibió durante los ejercicios analizados un importe muy superior al fijado para el mismo en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, lo que supone el incumplimiento del artículo 3º del Real Decreto 861/86.

9.- Las plantillas de personal, una vez aprobadas, no fueron objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" junto con el resumen de los Presupuestos respectivos, lo que supuso el incumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86.

6.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se debe crear un registro de personal adecuado que garantice un conocimiento actualizado y fidedigno del personal al servicio de la Corporación.

Las vacantes contempladas en la plantilla presupuestaria deben ser ofrecidas anualmente dentro de la oferta pública de empleo.

Deberían revisarse los criterios establecidos para la aplicación del sistema retributivo.

7.- TESORERIA.

7.1 ASPECTOS GENERALES.

El puesto de Tesorero de la Corporación ha sido desempeñado por un concejal, que no ha desempeñado de forma efectiva ninguna de las funciones que tiene asignadas por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Los pagos son efectuados mediante transferencia bancaria, cheque nominativo y, en algún caso, al portador.

Del seguimiento efectuado sobre el procedimiento seguido por la Corporación para la contabilización de los pagos, partiendo tanto del apunte bancario como del mandamiento de pago, se pudo comprobar su adecuada contabilización en todos los libros obligatorios, aunque en algunos casos con grandes desfases temporales entre el pago efectivo y su posterior contabilización.

7.2 ARQUEOS.

Los saldos de las Actas de arqueo a 31 de diciembre de 1989 y 1990 son los siguientes:

	<u>31.12.89</u>	<u>31.12.90</u>
Existencia en Caja Presupuestaria (Cobros menos pagos presupuestados)	413.398	5.847.875
Existencia en Caja Extra-presupuestaria (Saldo de la Cuenta de VIAP)	46.611.384	60.402.197
TOTAL TESORERIA	<u>47.024.782</u>	<u>66.250.072</u>

Este saldo estaba materializado en cuentas corrientes, pues los saldos figurados en la "Caja de la Corporación" corresponden en su práctica totalidad a ajustes de conciliación.

En la determinación de los saldos desglosados, según las Actas de arqueo respectivas, se pudo comprobar la no concordancia a 31.12.89 de los saldos figurados en el Acta que se acompaña en la liquidación del Presupuesto con los que figuran en el Acta transcrita en el libro de arqueos, tal como se desprende del cuadro siguiente:

<u>Situación</u>	<u>Liquidación</u>	<u>Libro</u>	<u>Diferencia</u>
Caja de la Corporación	12.157.217	12.201.649	- 44.432
Caja Insular de Ahorros (Tejeda)	34.022.184	34.162.184	-140.000
Caja Insular de Ahorros (Las Palmas)	639.448	639.448	—
Banco Central	15.775	21.501	- 5.726
Banco de Crédito Local	<u>190.158</u>	<u>—</u>	<u>190.158</u>
TOTAL	<u>47.024.782</u>	<u>47.024.782</u>	<u>0</u>

CUADRO Nº 6

En cuanto al saldo desglosado de las existencias a 31.12.90, el Acta de arqueo presentaba la siguiente distribución:

<u>Situación</u>	<u>Existencias</u>
Caja de la Corporación	2.499.103
Caja Insular de Ahorros	54.042.175
Banco de Crédito Local	9.605.093
Banco Central	21.501
Caja Rural	<u>82.200</u>
	<u>66.250.072</u>

Cuando en las Actas figuran, en ocasiones, varias cuentas agrupadas sin que exista un criterio fijo para ello.

Salvo en el arqueo ordinario de 31 de mayo de 1990 y en el extraordinario de 15 de junio de 1991, con-

secuencia de las últimas elecciones locales, los saldos contables coinciden con los bancarios. Ello es debido a la "técnica" utilizada por la Corporación en la confección de las Actas de arqueo, en las que en el apartado "Situación" se hacen figurar los saldos bancarios, utilizándose la Caja de la Corporación como ajuste de con-

ciliación, de tal modo que las existencias reflejadas en esta última corresponden en realidad a diferencias no conciliadas, como consecuencia de desajustes entre saldos bancarios y contables. No obstante, tal como se ha indicado al principio del presente párrafo, a 31.05.90 la comparación de saldos mostraba el siguiente estado:

<u>Entidad</u>	<u>Nº Cuenta</u>	<u>Acta de Arqueo</u>	<u>Extracto Bancario</u>	<u>Diferencia</u>
Caja Insular de Ahorros		748.712	No consta	—
" " " "	148	49.118.182	33.859.377	15.258.805
" " " "	367	564.239	564.239	—
Caja Rural		82.200	No consta	—
Banco Central		21.501	16.123	8.378

CUADRO Nº 7

De la diferencia existente en la cuenta nº 148 de la Caja Insular de Ahorros, 15.000.000 ptas. corresponden a la amortización de una operación de tesorería, no contabilizada, debido a la inexistencia en Presupuesto de metálico suficiente para ello y al desconocimiento por la Corporación del contenido del principio de unidad de Caja, contemplado en el artículo 146.2 de la Ley 39/88.

En cuanto al 15 de junio de 1991, la situación era del siguiente modo:

<u>Entidad</u>	<u>Nº Cuenta</u>	<u>Arqueo</u>	<u>Bancario</u>	<u>Diferencia</u>
Caja Insular de Ahorros		81.510	No consta	—
" " " "	148	32.999.251	39.235.404	6.236.153
" " " "		24.000.000	24.000.000	—
" " " "	367	—	3.501.733	3.501.733
Caja Rural		82.200	87.945	5.945
Banco de Crédito Local		—	366.132	366.132

CUADRO Nº 8

Resultando todo ello demostrativo del nulo control existente en la Tesorería municipal, lo que unido a la inexistencia del libro Auxiliar de Bancos ha supuesto una importante limitación al trabajo llevado a cabo en este área.

Se han observado, además, las siguientes incidencias:

1.- No se lleva un adecuado control y archivo de los extractos remitidos por las entidades bancarias.

2.- La Corporación no lleva fichas registro de las cuentas bancarias abiertas en las Entidades de Crédito.

3.- Los arqueos se efectúan con gran retraso en relación con las fechas figuradas en ellos.

4.- Las Actas de arqueo figuran sin la firma del Presidente e Interventor y, en ocasiones, del Tesorero.

7.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se recomienda que, para un mayor seguimiento de la contabilidad de Caja con respecto de las cuentas corrientes y con el libro de Actas de arqueo, las conciliaciones bancarias se efectúen mensualmente coincidiendo con los arqueos ordinarios y cada vez que exista un arqueo extraordinario, debiendo quedar plasmados los mismos en documento firmado por el Tesorero y unido como anexo al libro de Actas de arqueo.

En clara relación con el punto anterior, debe procederse a la apertura del libro auxiliar de bancos con la fi-

nalidad de llevar un adecuado control de todas y cada una de las cuentas bancarias.

En el Acta de arqueo deben de figurar de forma desglosada todas y cada una de las cuentas abiertas por la Corporación, con independencia de que alguna de ellas presente un escaso saldo, con la finalidad de que la misma presente adecuadamente la situación de los fondos.

8.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (VIAP).

8.1 ASPECTOS GENERALES.

La normativa vigente reserva las operaciones de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto para aquella operatoria que auxilie a la ejecución presupuestaria o que, en su caso, debe operar al margen de la misma por no tener vinculación con el Presupuesto. Examinadas las operaciones extrapresupuestaria de cada uno de los años fiscalizados, cabe señalar que la práctica contable del Ayuntamiento de Tejeda ha desvirtuado esta mecánica operatoria al canalizar a través de VIAP una gran parte de sus inversiones, fundamentalmente aquellas que se hallan cofinanciadas o para las que reciben transferencias de otras Administraciones y Organismos Públicos.

El trabajo de campo se ha centrado fundamentalmente en el ejercicio 1991.

Se ha comprobado para la muestra analizada la no coincidencia entre el libro de VIAP, el de Caja y los Diarios de Intervención de Ingresos y Pagos. Así, a 31 de diciembre existían las siguientes diferencias:

Ejercicio	Libro de VIAP	Libro de Caja y Diarios	Diferencia
1989	46.659.384	46.611.384	48.000
1990	60.581.697	60.402.197	179.500

Obedeciendo la primera diferencia a un pago realizado el 30 de mayo de 1989 (M/P nº 298) contabilizado en el libro de Caja pero no en el de VIAP. En cuanto a la segunda, su origen se encuentra por una parte, al igual que en la anterior, en la no contabilización en VIAP de un pago que sí lo fue en el libro de Caja por 111.500 ptas. (M/P nº 292) y, por otra, en un error de transcripción en el M/P nº 293, que figura en el libro de Caja por 220.651 ptas., en tanto que en el de VIAP lo está por 200.651 ptas.

Con relación al ejercicio 1991 no se ha analizado la existencia de posibles diferencias por no encontrarse cerrado, a la fecha de emisión del presente informe, el libro de VIAP correspondiente a dicho ejercicio.

Dichas diferencias obedecen, como ya se comentó en otras áreas del presente informe, al casi inexistente control sobre la Tesorería Municipal.

8.2 ANALISIS POR RUBRICAS Y SUBRUBRICAS.

En los ejercicios objeto de fiscalización las rúbricas figuradas en VIAP presentaban el siguiente movimiento:

MOVIMIENTO DE LAS RUBRICAS DE VIAP

Metálico	01/01/89	31/12/89	31/12/90
Retenciones	939.572	1.718.657	1.483.237
Fianzas y depósitos	347.057	347.057	367.057
Operaciones diversas	<u>51.624.612</u>	<u>44.627.470</u>	<u>58.080.378</u>
TOTAL	52.911.241	46.693.184	59.930.672

CUADRO Nº 9

La rúbrica operaciones diversas se utiliza para registrar una infinidad de operaciones agrupadas en 95 subrúbricas, las cuales se encuentran reflejadas en el anexo.. con sus correspondientes saldos a 31 de diciembre de 1988-89-90.

Respecto de los años fiscalizados, las cuentas de VIAP referidas a:

- Descuento 20% funcionarios por medicamentos.
- Puntos de boca de incendios.
- Subvención Cabildo, depósito de agua al Juncal.
- Caja depósito expropiaciones.
- Tubería galvanizada casas del lomo el Aserrador.
- Contratación de un técnico-aparejador.

No tienen movimiento contable, circunstancia por la cual debe entenderse que, con anterioridad a 31 de diciembre de 1988, las obras fueron culminadas o ha dejado de existir la necesidad que motivó su apertura.

Del análisis por subrúbricas en el ejercicio 1991, se desprende:

1.- Retenciones I.R.P.F.

En esta subrúbrica se recogen las retenciones efectuadas en las nóminas y su posterior ingreso en Hacienda.

Se han observado las siguientes deficiencias:

a) Las entradas de las retenciones correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre se producen con bastante retraso. Así, las de los tres primeros tienen entrada el 29 de octubre, en tanto que las del último la tienen el 30 de noviembre.

b) El pago a la Hacienda Pública correspondiente a las retenciones del tercer trimestre se efectuó con retraso, el día 30 de noviembre.

c) Entre las entradas y salidas trimestrales se observan ciertas diferencias:

	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Diferencia</u>
1º Trimestre	948.445	768.980	179.465
2º Trimestre	1.610.022	1.330.385	279.637
3º Trimestre	1.147.993	2.075.321	(927.328)

2.- Retenciones MUNPAL.

En esta subrúbrica se recogen las retenciones efectuadas por este concepto y su posterior ingreso en la Mutualidad.

Se han observado las siguientes deficiencias:

a) Las cuotas a cargo de la Corporación no tienen entrada en VIAP, cuando las mismas deben ser ingresadas con carácter simultáneo al acuerdo de ordenación de las nóminas del personal correspondiente a la misma mensualidad.

b) Las entradas de las cuotas a cargo de los funcionarios se registran con retraso, cuando el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 2.531/1986, de 14 de noviembre, indica que las entradas citadas deben hacerse necesariamente con carácter simultáneo al acuerdo de ordenación del pago de las nóminas del personal activo correspondiente a la misma mensualidad.

c) Los ingresos a favor de la Mutualidad se producen en ocasiones fuera de las fechas reglamentarias.

3.- Retenciones Seguros Sociales.

En esta subrúbrica se recogen las retenciones efectuadas en nómina y las a cargo de la Corporación, así como su posterior ingreso en la Tesorería.

Se han observado las siguientes deficiencias:

a) No se produce entrada alguna por las cuotas a cargo de la Corporación.

b) Las entradas de las cuotas a cargo de los trabaja-

dores correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre se producen con retraso, cuando las mismas deben producirse necesariamente con carácter simultáneo al acuerdo de ordenación del pago de las nóminas del personal activo correspondiente a la misma mensualidad.

c) Los ingresos a favor de la Seguridad Social se producen, en ocasiones, fuera de las fechas reglamentarias.

d) A lo largo del ejercicio se observa la no coincidencia entre las cantidades retenidas y las ingresadas.

4.- Fianzas y Depósitos.

En esta rúbrica se han de recoger básicamente las fianzas correspondientes a contratos.

Se han observado las siguientes deficiencias:

a) Las fianzas constituídas mediante aval no figuran contabilizadas en VIAP sino que se mantienen incorporadas al expediente de contratación, con incumplimiento del artículo 88.4 de la Ley 7/85.

b) Figuran avales de gran antigüedad correspondientes a obligaciones ya cumplidas por sus depositantes y que no han sido devueltos por la no solicitud de los mismos. Recomendándose que se efectúe un análisis de estos avales, depurando aquellos que no estuvieran vigentes, mediante la incoación del oportuno expediente administrativo.

En el resto de las subrúbricas, los movimientos que figuran para los años fiscalizados no reflejan, en la mayoría de los casos, la operatoria típica de las operaciones auxiliares e independientes del Presupuesto. Las cuentas (subrúbricas) utilizadas no cumplen con la normativa prevista en la I.C. e incluyen subvenciones finalistas otorgadas por diferentes Entidades de carácter público, tales como el INEM, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular, y sobre las que existe una carencia absoluta de control, de tal modo que los pagos correspondientes a las mismas son aplicados de forma indistinta en cualquiera de las subrúbricas, con el único requisito de que en la misma figure saldo. Así, las facturas de materiales correspondientes a las obras ejecutadas por la propia Administración (que son la mayoría) y las certificaciones de obra son contabilizadas en cualquiera de las cuentas en que figure saldo. El personal contratado con cargo a los convenios "INEM-Corporaciones Locales" y "Programa Canario de Empleo" es empleado en cualquiera de las obras que en ese momento lleve a cabo la Corporación, sin tener en cuenta el destino específico para el que figuran concedidas dichas subvenciones, figurando pagos por Seguridad Social y "productividad" de dicho personal aplicados indebidamente a subvenciones del Gobierno de Canarias.

En cuanto al resto de incidencias observadas en la presente área, éstas se refieren a:

a) Los mandamientos de ingresos y pagos figuran en su mayor parte sin fecha ni firma alguna, careciendo en ocasiones de soporte justificativo.

b) A final de ejercicio y con el único objeto de generar liquidez en Presupuesto se procedió por la Corporación a la contabilización "en formalización" y con cargo a diversas rúbricas con saldo a dicha fecha de un cierto número de mandamientos de pago de VIAP con sus paralelos de ingreso en Presupuesto.

c) Los mandamientos figuran contabilizados en los libros de VIAP sin indicación alguna de su número, lo que dificulta su adecuado seguimiento.

d) En el ejercicio 1989 se cancelaron las cuentas siguientes:

- Subvención vivero municipal.
- Aparcamiento y vallado de carreteras.
- Vallado de carretera Cuevas Caídas.
- Para materiales desagüe del depósito de aguas residuales.
- Arreglo carretera del Rincón.
- Obra nueva escuela y C/ Ezequiel Sánchez.
- Planes Provinciales.

Mediante la contabilización en todos los casos de un mandamiento de pago por el importe del saldo existente y correspondiente, en todos los casos, al pago de gasoil.

8.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La contabilidad extrapresupuestaria no puede utilizarse para otras operaciones que las legalmente previstas y, en ningún caso, para contabilizar parte de la actividad económica municipal. Las actuaciones descritas deben contabilizarse en el Presupuesto, incluyendo la totalidad de los ingresos y gastos derivados, debiendo revisarse el libro de VIAP subrúbrica a subrúbrica y dejándose de contabilizar en él las operaciones económicas presupuestarias.

No se realiza una identificación exhaustiva, periódica o al cierre del ejercicio, de cada subrúbrica. En este sentido, la cuenta anual de VIAP debería complementarse con un documento en el que se identifiquen uno a

uno los registros que componen el saldo de cada subrúbrica.

Además, deben estudiarse para regularizar cualquier posible situación irregular. Todas las diferencias sin justificación clara deben ser objeto de traspaso inmediato a Presupuesto, el libro de VIAP sólo debe contener saldos identificados exhaustivamente y correspondientes a una obligación por el mismo importe.

Debería utilizarse, a efectos de control estadístico, la rúbrica de recibos a cobrar como nexo entre la contabilidad auxiliar de recaudación de la Tesorería y la Contabilidad de los recaudadores.

Se debe observar un extremo rigor en el cálculo e ingreso de las retenciones y cuotas por I.R.P.F., Municipal y Seguridad Social, así como con su adecuada entrada y salida de VIAP.

En caso de que existan saldos o remanentes de inversión no utilizados, convendría una depuración de estas existencias dando cuenta al Pleno para fijar su destino. En caso de que dichos saldos provengan de subvenciones, debería solicitarse autorización para incorporarlos al Presupuesto Ordinario.

En el caso de las subvenciones debe respetarse, asimismo, el destino de las mismas evitando efectuar con cargo a ellas pagos no contemplados en su concesión, toda vez que el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos puede conducir al reintegro de los fondos percibidos.

9.- PATRIMONIO.

9.1 ASPECTOS GENERALES.

La aprobación del último inventario de bienes por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda tuvo lugar el 16 de noviembre de 1988, referido a los bienes y derechos al 31 de diciembre de 1987.

A partir de ese momento no se ha llevado a cabo ninguna rectificación del mismo, incumpléndose por tanto el art. 33.1 del Reglamento de Bienes (R.B.), así como los preceptos recogidos en el Real Decreto legislativo 781/86 y demás normativa que le es de aplicación.

Todo ello origina que los valores recogidos difieran enormemente de la realidad, al no constar las vicisitudes acaecidas con posterioridad a 1987.

Por los motivos ya expuestos en el área de Contabilidad y Rendición de Cuentas, no se ha podido realizar

el cruce entre el inventario y las cuentas de administración del Patrimonio.

Las valoraciones de los bienes a la fecha de aprobación del inventario se realizó según el criterio del equipo técnico del Ayuntamiento.

En cuanto a los títulos de propiedad, se observa que la gran mayoría se encuentra sustentada en documentos privados (a título aclarativo de los 35 bienes inmuebles que se recogen en el inventario, solamente cuatro se realizaron en escritura pública, de las cuales sólo una aparece inscrita en el Registro de la Propiedad), lo que puede originar que muchas de estas propiedades presenten problemas en el caso de discrepancias con un tercero sobre dichas fincas.

La estructura del inventario se ajusta a lo dispuesto en el artículo 18 del R. B., si bien los expedientes no guardan ninguna relación que pueda identificarlos con el inventario, ya que los mismos se encuentran desordenados.

9.2 ANALISIS POR EPIGRAFES.

1.- Inmuebles.

Tal y como se comentó en el apartado anterior, en la gran mayoría de los bienes los títulos de propiedad no se encuentran elevados a escritura pública y, por tanto, tampoco inscritos en el Registro de la Propiedad.

También se observó:

- Las valoraciones de los bienes no se ajustan a la realidad. En gran número de casos el valor que figura es el de adquisición de la finca, a pesar de que en la misma posteriormente se han realizado construcciones (depósitos de agua principalmente), que no se han incluido en la valoración.

- Si bien los datos del inventario recogen los datos señalados en el R. B. los que se citan a continuación se dejan en blanco:

- 1.- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 2.- Derechos Reales constituidos a su favor.
- 3.- Derechos Reales que gravasen la finca.
- 4.- Derechos personales constituidos en relación con la misma.

- Presentan numeración correlativa, aunque carecen de espacio en blanco para consignar las variaciones que se produjeran, por lo que se obvia el artículo 19 del R. B.

2.- Derechos Reales.

Si bien en el inventario constan como trece los derechos, en los expedientes sólo se observan doce, que agrupados en rúbricas se resumen en cuatro:

- 1.- Nacientes de agua.
- 2.- Fuente.
- 3.- Participaciones en horas de agua.
- 4.- Participaciones en la Comunidad "El Caudal".

De ellos, la fuente debería haber sido dada de baja ya que actualmente no existe.

En el inventario se recogen los epígrafes que regula el art. 21. del R.B., aunque la rúbrica "e", signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no se especifica.

El valor que consta en el inventario fue actualizado según valoración técnica con fecha noviembre 1987.

3.- Bienes muebles de carácter histórico o de considerable valor económico.

El inventario no recoge ninguno.

4.- Valores mobiliarios y derechos de carácter personal de la corporación.

El inventario no recoge ninguno.

5.- Vehículos.

De los cinco vehículos que constan en el inventario no se ha observado contrato de adquisición. A su vez, alguno de los adquiridos y no incluidos se adquirieron a través de fondos procedentes del INEM (programa Escuela Taller), el cual prohíbe la adquisición de bienes inventariables con cargo a dichos fondos (según establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29.3.88 por la que se regulan los programas de Escuela Taller), incumpliendo la normativa a tal efecto.

El procedimiento utilizado por el Ayuntamiento consiste en incorporar una cláusula adicional al contrato de arrendamiento (siendo éste el que consta oficialmente para el INEM). Dicha cláusula estipula que al fin del mismo, el bien arrendado pasará a manos del Ayuntamiento sin pago adicional.

Asimismo, se observa esta forma encubierta de adquisición en bienes tan dispares como maquinaria agrícola, material informático, hormigoneras, etc.

6.- Semovientes.

El inventario no recoge ninguno.

7.- Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

Según el inventario, el mismo está formado por 128 bienes. De dicha relación se procedió a comprobar la existencia física de los televisores y vídeos que aparecían, englobándolos con las facturas observadas en los expedientes analizados de los años 1989, 1990 y 1991.

De ella se desprende que, al menos un televisor y dos vídeos (*) no constan en ninguna dependencia municipal.

(*) Notas:

- Televisor Remote Control Philips y dos columnas (Precio de adquisición 70.000 ptas).
- Vídeo S.L.X-10 M.E de Sony (adquirido en Videopro el 16.07.90 . Precio de adquisición 39.000 ptas).
- Vídeo Philips V.H.S. Md. 201 (adquirido en Videopro el 15.04.91. Precio de adquisición 44.460 ptas).

8.- Bienes y Derechos Revertibles.

El inventario no recoge ninguno.

9.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La no actualización y aprobación del inventario por el Ayuntamiento desde 31 de diciembre de 1987, así como la no elaboración de la Cuenta de Administración de Patrimonio desde hace más de cinco años, origina que el conocimiento y control del Patrimonio municipal sea muy deficiente.

El sometimiento al régimen de contabilidad pública de las variaciones, composición y situación del Patrimonio constituye un principio de carácter general que tiene reflejo en la normativa de aplicación.

Es necesario y obligatorio el que se confeccione un inventario actualizado, debiendo procederse de forma paralela al establecimiento de un adecuado sistema de seguimiento y control del Patrimonio, que permita la conexión del mismo con la contabilización y las soluciones de continuidad de las rectificaciones inventariales anuales.

10.- ENDEUDAMIENTO.

10.1 ASPECTOS GENERALES.

A continuación se exponen dos cuadros en los que se aprecian las operaciones de crédito y tesorería concertadas por la Corporación:

Operaciones de Crédito

Tipo de Operación	Fecha concertación	Entidad Financiación	Destino	Importe Inicial	Vto. final	Intereses y amortización
Préstamo	Se divide en 2 Préstamos de 1Mp.c/u 8/8/80	Patronato Provincial-Mejora Vvda. Rural	Acondicionamiento Casa Museo	2.000.000	15 años	(1)
Préstamo	04/11/86	Caja Insular de Ahorros nº 5014/502	Financiar obras municipales del ejercicio 1986	40.000.000	12 años (144 meses) 1 año de carencia	11% (2)

CUADRO Nº 10

(1) Se amortiza semestralmente el 1 de mayo y el 1 de noviembre (primer pago el 01/11/80; último 01/05/95) a razón de 47.778 ptas. semestrales cada préstamo, o lo que es lo mismo 191.112 ptas. anuales.

(2) Se abona mensualmente la cantidad fija de 523.694 ptas. (intereses y capital).

OPERACIONES DE TESORERIA

Fecha concertación	Entidad Financiera	Importe Inicial	Duración	Intereses y Comisiones
06/07/89	Caja Insular de Ahorros de Canarias Pmo: nº 50.124/2605	15.000.000	12 meses	Comisión: 150.000.- i=13,25%. Se abonan (a) trimestralmente
09/08/90	Caja Insular de Ahorros de Canarias Pmo: nº 50.024/11.804	24.000.000	12 meses	Comisión: 351.000.- i=15,50%. Se abonan (b) trimestralmente
13/11/91	Caja Insular de Ahorros de Canarias	14.000.000 (*)	12 meses	Comisión: 280.000.- i=15,50%. Se abonan (c) trimestralmente

CUADRO Nº 11

- (a) 06/07/89—07/10/89: 79.440.- (5.190 intereses + 74.250 Comisión disponibilidad)
08/10/89—06/01/90: 79.274.- (5.024 intereses + 74.250 Comisión disponibilidad)
07/01/90—06/04/90: 79.219.- (4.969 intereses + 74.250 Comisión disponibilidad)
07/04/90—07/07/90: 79.219.- (4.969 intereses + 74.250 Comisión disponibilidad)
Cancelación 158.500.-
- (b) 09/08/90—21/11/90: 134.113.- (15.868 intereses + 118.245 Comisión disponibilidad)
22/11/90—09/02/91: 130.335.- (12.090 intereses + 118.245 Comisión disponibilidad)
09/02/91—09/05/91: 123.305.- (3.778 intereses + 119.527 Comisión disponibilidad)
09/05/91—30/08/91: 120.000.- (0 intereses + 120.000 Comisión disponibilidad)
- (c) (*) Informe negativo de intervención por exceder el endeudamiento el 25% de endeudamiento.

Del análisis del presente área cabe señalar:

a) El préstamo con el Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural no se está amortizando debido a que dicho Patronato fue extinguido por Ley.

Este hecho puede originar que en cualquier momento se exijan al Ayuntamiento la amortización e intereses de aquella parte del préstamo que aún no haya prescrito, por parte del organismo que sucedió en derechos y obligaciones al extinto Patronato.

b) La contabilidad de las operaciones de tesorería no presenta homogeneidad, ya que se han contabilizado de la siguiente forma:

1.- (15.000.000 ptas.) Se contabiliza en 1989 como

capítulo 3 en ingresos imprevistos y en 1990 se cancela con cargo al capítulo IX del presupuesto corriente. Es claramente incorrecto, ya que debe contabilizarse como ingreso y gasto en el capítulo 9, y pagarlo en 1990 con cargo a Resultas.

2.- (24.000.000 ptas.) Se contabilizan en 1990 como Presupuesto Corriente vía modificación de ingresos y gastos en el capítulo 9 (pasivos financieros). En 1991 se abonan 14.000.000 ptas. con cargo a resultas 1990, quedando pendiente de pago 10.000.000 ptas.

3.- (14.000.000 ptas.) Se contabilizan en 1991 como Presupuesto Corriente vía modificación en ingresos y gastos del capítulo 9.

Como se observa, dada la proximidad de fechas en-

tre el vencimiento de ellas, así como su creciente volumen entre ejercicios, se puede concluir que dichas operaciones, más que cubrir un déficit transitorio de Tesorería han supuesto la financiación de partidas del presupuesto de gastos. Los 14.000.000 ptas. de la tercera operación de tesorería han servido para abonar idéntica cantidad a la segunda (que ascendía a 24.000.000 ptas.), con lo que se ha incumplido en la práctica el plazo de duración máximo de 12 meses que presenta esta clase de operaciones.

Ello ha motivado que dicha operación, a criterio de esta Audiencia de Cuentas, haya de ser considerada como operación de endeudamiento.

d) El criterio seguido a la hora de determinar el pendiente de pago a fin de ejercicio del capítulo III de gastos (gastos financieros), ya que se contabiliza sin más la diferencia entre el Presupuesto definitivo y las cantidades abonadas.

e) Existen defectos a la hora de la imputación contable al presupuesto. En algunos casos se observa como amortizaciones de las operaciones de crédito concertadas con entidades financieras se contabilizan con cargo a partidas correspondientes a planes insulares.

f) Del análisis de las obligaciones financieras que presentan los planes insulares hay que destacar:

1.- No existe por parte del Ayuntamiento una relación pormenorizada de los préstamos que mantiene vigentes con el Cabildo de Gran Canaria, ni por tanto una tabla de amortización e intereses de los mismos para presupuestar correctamente los capítulos 3 y 9 de gastos.

2.- La información que remite el Cabildo es deficiente y no homogénea. En la misma no se especifica que porcentaje de gasto corresponde a amortización y a intereses; y en muchos casos tampoco se recoge el período al que corresponde.

3.- Se han observado préstamos de planes insulares a través de fotocopias encontradas de los que no se manifiesta pago alguno en estos ejercicios, sin que se especifique a que año se refieren y si aún están vigentes.

g) Los pendientes de pago de resultas se mantuvieron artificialmente hasta 1991 en que la gran mayoría se dieron de baja. Estas resultas procedían de 1978.

h) No se observa tabla de abono de intereses de las operaciones de tesorería.

i) Las cantidades abonadas en concepto de intereses y comisiones de las operaciones de tesorería y crédito son las siguientes:

	1989	1990	1991
Préstamo 50.124/2.605.- (1ª Operación Tesorería)	229.440	396.212	—
Préstamo 50.024/11.804.- (2ª Operación Tesorería)		485.113	373.640(*)
Préstamo 50.140/502.-	6.284.328	6.284.328	6.284.328
Préstamo (3ª Operac. Tesorería)	—	—	280.000

CUADRO Nº 12

(*), no consta la comisión por cancelación.

10.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se recomienda que por los servicios de contabilidad se solicite al Cabildo de Gran Canaria remita los cuadros de amortización de todos los préstamos de planes provinciales vigentes en la fecha actual.

Se debe proceder al abono de los diez millones que aún quedan pendientes de la 2ª operación de tesorería.

Debe acabarse con la utilización de las operaciones de tesorería como préstamos para afrontar gastos de inversiones, las cuales sólo deben servir, tal y como estipula la Ley 39/88, para hacer frente a necesidades puntuales de liquidez.

A su vez, y en base al párrafo anterior deberá constar en los Presupuestos anuales un cuadro de la deuda viva con información suficiente que permita conocer el total de la anualidad separando intereses y amortización del principal.

Mantener conversaciones con el fin de abonar los intereses y amortización del préstamo con el Patronato de Vivienda Rural con el fin de evitar los intereses legales que pudieran dar origen.

11.- CONTRATACION.

11.1 CONTRATOS DE OBRAS.

En este apartado la principal limitación ha radicado en la carencia de cualquier tipo de relación de obras ejecutadas por la Corporación lo que, unido a la inexistencia del "libro auxiliar de obras en curso", ha imposibilitado la determinación exacta del número e importe de las mismas.

Los pagos se han contabilizado por VIAP tanto de manera provisional como definitiva. Así, en el ejercicio 1990, y como gasto de mayor cuantía, figura contabilizado en Presupuesto corriente un mandamiento de pago por importe de 270.000 ptas. por materiales y trabajos realizados para vallado de la plaza pública, en tanto en

VIAP aparecen contabilizados varios millones en subrúbricas tales como: caminos vecinales, Redes de abastecimiento, centro cultural, etc.

A su vez, los expedientes no figuran convenientemente archivados. Es frecuente encontrar documentación trasapelada. Tampoco están ordenados cronológicamente, con lo que se dificulta en gran medida el trabajo a realizar.

En este punto hay que recordar el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo que determina que los expedientes administrativos han de presentarse bajo un orden que garantice su homogeneidad.

Por ello, cabe recomendar que en aras a la consecución de una ordenada administración, los expedientes sean archivados por obra y orden cronológico del proceso de contratación, adjuntándose al final del mismo fotocopia de los mandamientos de pago correspondientes.

El estudio de este área se ha centrado en el análisis de un conjunto de expedientes facilitados por el Ayuntamiento y que se relacionan en el anexo nº 6.

11.1.1 Actuaciones previas al expediente.

El primer paso en un expediente de obras, una vez redactado el proyecto, es el replanteo de la obra. Este se ha de efectuar por la Administración y tiene por objeto comprobar la realidad geométrica de la misma, la disponibilidad de los terrenos precisa para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en el proyecto aprobado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Sin la unión de la certificación acreditativa de la viabilidad del proyecto no podrá, en manera alguna, continuarse la tramitación del expediente.

Se observa la ausencia de este requisito en todos los expedientes de obras analizados.

11.1.2 Expediente de contratación.

En ninguno de los contratos analizados se ha dejado constancia del informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos.

En 9 de los casos analizados se observa la inexistencia del informe de la Secretaría.

En ninguno de los expedientes analizados se ha dejado constancia de la aprobación por el órgano de contratación competente.

11.1.3 Procedimiento de adjudicación.

Siendo las formas de adjudicación normal la subasta o el concurso, éstas no se han utilizado en ninguno de los casos analizados, habiéndose empleado en la totalidad de los casos la contratación directa, que es un procedimiento excepcional.

En la contratación directa, con la excepción de los supuestos en que no sea posible promover la concurrencia en la oferta o no convenga promoverla, el órgano de contratación deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas, si ello es posible, y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente. Sin embargo, en 3 de los casos analizados no se ha dejado constancia de la consulta.

A las invitaciones formuladas por la Corporación a tres empresas para que presenten ofertas, únicamente solieron responder las empresas CODICAN S.A. y MATIAS MARRERO, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, que nunca concurrieron simultáneamente. Sólo en dos casos una segunda empresa remitió proposición, aunque lo más frecuente es que denegaran la invitación, no figurando respuesta.

Las adjudicaciones se efectúan siempre en coincidencia con el importe límite de licitación que figura en los Pliegos de Cláusulas.

La invitación que se realiza a las tres empresas para la presentación de ofertas se suele remitir en muchos casos el día anterior al de la apertura de las mismas. A este efecto hay que recordar que el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece un plazo mínimo de diez días para presentar cualquier documentación referente a expedientes administrativos. No constando en ocasiones que las ofertas hayan entrado por el registro de la Corporación.

En relación con determinados contratos analizados cabe señalar:

- En la obra "Alumbrado Público de El Chorrillo" la adjudicación se efectuó a favor de la empresa CODICAN S.A., a pesar de que su oferta figura en el expediente en sobre cerrado.

- En la obra "Electrificación de Ronda y Pajonales" (adjudicada a CODICAN S.A.) la empresa "TALLERES RAMOS S.L.", presenta su oferta con fecha 26 de abril de 1991, cuando el escrito aparece como recibido el 30 de dicho mes. Dicha situación se intentó subsanar con otra propuesta de adjudicación de fecha 4 de mayo de 1991 idéntica a la primera (excepto por la fecha).

Pudiendo suponer lo anteriormente expuesto el que la contratación estuviera previamente pactada, e incluso

podría haberse dado el caso de que ya estuviera realizada la obra en el momento de iniciar las actuaciones.

En todo contrato administrativo la prestación de fianza definitiva cobra especial relevancia como garantía de su ejecución. En todos los casos dicha fianza no figura consignada en la Caja de la Corporación, ya que permanecen dentro del expediente, careciendo de contabilización en VIAP. No existiendo constancia de la existencia de acuerdo o resolución de devolución de las mismas.

11.1.4 Formalización del contrato.

En todos los casos los contratos figuran adecuadamente formalizados.

11.1.5 Ejecución.

En el expediente "Alumbrado Público a los Barrios de Timagada, El Roque y El Aserrador" (adjudicada a CODICAN S.A.), entre el acta de replanteo de la obra y el acta de recepción provisional hay sólo nueve días, mientras que en el contrato y en el Pliego de Condiciones económico-administrativas se estipula que el plazo de ejecución es de tres meses. Ello supone que o bien los documentos anteriormente citados no reflejan la realidad contractual o que la obra fue iniciada con anterioridad al contrato, ya que se han observado obras realizadas sin la existencia de expedientes.

Este es el caso de la construcción de la Piscina Municipal, adjudicada a "MATIAS MARRERO, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.". En esta obra se llevaron a cabo en un primer momento las tareas de perforación de la misma, no constando el acuerdo de suspensión, el acta de suspensión firmada por el contratista y el facultativo de la administración ni la calificación de la suspensión: temporal o definitiva. Esta obra fue financiada con una subvención finalista concedida por la Comunidad Autónoma Canaria.

Por citar otro ejemplo de disparidad Pliego Cláusulas-ejecución del proyecto, comentar que la totalidad de la obra "Reforma casas consistoriales-instalación eléctrica" se realizó en tres días (de viernes a lunes) a pesar de que en el Pliego aparece un mes como plazo de ejecución.

Para finalizar la presente área es necesario hacer la observación de que, con relativa frecuencia, se le adjudica una obra a una empresa por un valor (en los proyectos cofinanciados donde el Ayuntamiento participa en un determinado porcentaje) y luego, ante la imposibilidad de la Corporación de hacer frente a su aportación modifica el contrato (con aceptación del contratista), ajustándolo al importe subvencionado por el otro organismo público.

Estas actuaciones incumplen lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Contratos del Estado, donde se manifiesta que la Administración sólo podrá acordar modificaciones en el proyecto de obras cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas.

11.2 EJECUCION DE OBRAS POR LA ADMINISTRACION.

La ejecución de obras por parte de la Administración es un caso de obra nueva en la que no existe relación contractual con terceros, salvo casos excepcionales (los contemplados en el artículo 191 del R.G.C.E.). De ahí que el artículo 188 del R.G.C.E. disponga que: "los proyectos de obras a ejecutar por la propia Administración se sujetarán en su elaboración, con carácter general, a los preceptos establecidos en la sección primera, del capítulo II, del título II, libro I, para las distintas clases de los mismos: primer establecimiento, reforma, gran reparación, reparaciones menores o de conservación.

No obstante lo anterior, se prescindirá en estos proyectos de cuantos extremos tienen como única finalidad su aplicación a una futura licitación o a regular las relaciones contractuales entre la Administración y el contratista en el desarrollo de un contrato".

En consecuencia, los requisitos que deben exigirse son los mismos que los determinados para el expediente de obra nueva y por las mismas razones, excluyendo, no obstante, la existencia del pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser precisamente el pliego el documento que recoge los aspectos de la relación contractual, así como tampoco el contrato ni las fianzas.

Las obras ejecutadas por este procedimiento en el Ayuntamiento de Tejeda carecen de documentación alguna, hecho que, unido a la inexistencia del "Libro auxiliar de obras en curso" ha imposibilitado al equipo de fiscalización determinar el número exacto e importe de las obras ejecutadas por este procedimiento.

Unido a ello y tal como se indicó en el área de Operaciones Extrapresupuestarias, los pagos correspondientes a materiales adquiridos para las obras ejecutadas por este procedimiento fueron contabilizadas de forma indistinta en cualquiera de las rúbricas en que figurara saldo, lo que unido a la ausencia de control en la propia obra de los materiales empleados, ha dado lugar a que sea imposible determinar el coste real de cada una de estas obras, que eran objeto de certificación por el importe total del presupuesto de ejecución, pero sin tenerse constancia por la Corporación del coste efectivo de cada una de ellas.

11.3 CONTRATOS DE SUMINISTRO.

En los ejercicios objeto de fiscalización, la Corporación no formuló expediente alguno para la adquisición de suministros, lo que supone el incumplimiento del artículo 85 de la L.C.E., al determinar éste que "a todo contrato de suministro, precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases y del gasto correspondiente". No debiendo olvidarse que en el caso de obras ejecutadas por la propia Administración, deberán de formalizarse los oportunos expedientes de adquisición de suministros correspondientes a la compra de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos elaborados que sean precisos para la ejecución, prohibiendo expresamente los artículos 125 y 237 del Reglamento General de Contratos del Estado, al prohibir expresamente la contratación verbal en la ejecución de obras y hacer responsables a las autoridades y funcionarios que contraten con los empresarios de los pagos derivados del negocio irregular.

11.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se debe proceder a la tramitación de los expedientes con mayor rigor y cumplimiento legal. Dado que una gran parte del gasto municipal se realiza a través de los contratos administrativos, se debe prestar a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

Muchas de las deficiencias descritas debieron de haberse puesto de manifiesto en las correspondientes notas de reparos e informes de la Secretaría-Intervención. Por tanto, debe procederse a la evacuación en los expedientes de gasto de todos y cada uno de los informes preceptivos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1993.-
El Presidente, Fdo.: Antonio Márquez Fernández.

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD : AYUNTO.						EJERCICIO : 1999			
NOMBRE : Tejeda						POBLACION MECHO: 0			
						POBLACION DCMO.: 2.197			
INGRESOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	DCMOS.LIQUIDADOS	RECAUD.LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION	
Resultas	0	41.339.630	0	41.339.630	42.536.786	10.163.668	32.373.118	1.197.156	
OPERACIONES CORRIENTES									
Imp. directos	1	10.337.443	0	10.337.443	8.984.811	160.918	8.823.893	1.352.632-	
Imp. indirectos	2	2.351.056	0	2.351.056	2.016.146	978.476	1.037.670	334.910-	
Tasas y otros	3	11.570.200	0	11.570.200	21.709.590	20.445.670	1.264.120	10.139.390	
Transferencias	4	52.186.479	0	52.186.479	34.929.267	28.725.364	6.203.903	17.257.212-	
Ingr. patrim.	5	1.000.000	0	1.000.000	1.236.174	1.236.174	0	236.174	
SUBTOTAL CAPS.1-5....		77.445.178	0	77.445.178	68.875.988	51.546.402	17.329.586	8.569.190-	
OPERACIONES DE CAPITAL									
Inv.invers.reales	6	0	0	0	0	0	0	0	
Transferencias	7	0	0	0	0	0	0	0	
Var. activos financ.	8	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000-	
Var. pasivos financ.	9	0	0	0	0	0	0	0	
SUBTOTAL CAPS.6-9....		1.000.000	0	1,000.000	0	0	0	1,000.000-	
TOTAL CAPS.1-9....		78.445.178	0	78.445.178	68.875.988	51.546.402	17.329.586	9.569.190-	
TOTAL INGRESOS		119.784.808	0	119.784.808	111.412.774	61.710.070	49.702.704	8.372.034-	
GASTOS									
Resultas	0	37.730.793	0	37.730.793	37.730.793	11.365.242	26.365.551	0	
OPERACIONES CORRIENTES									
Contrib. personal	1	21.213.990	2.642.606	23.856.596	22.447.038	18.872.544	3.574.494	1.409.558-	
Compra bie.y serv.	2	23.483.102	1.750.000-	21.733.102	18.698.162	10.966.798	7.731.364	3.034.940-	
Intereses	3	11.431.780	0	11.431.780	11.345.116	8.110.625	3.234.491	86.664-	
Transferencias	4	4.485.000	1.750.000-	2.735.000	2.145.420	1.225.420	920.000	589.580-	
SUBTOTAL CAPS.1-4....		60.613.872	857.394-	59.756.478	54.635.736	39.175.387	15.460.349	5.120.742-	
OPERACIONES DE CAPITAL									
Inversiones reales	6	9.890.832	6.466.231	16.357.063	12.714.177	6.897.761	5.816.416	3.642.886-	
Transferencias	7	2.000.000	2.000.000-	0	0	0	0	0	
Var. activos financ.	8	1.000.000	0	1,000.000	0	0	0	1,000.000-	
Var. pasivos financ.	9	4.940.474	0	4.940.474	4.740.470	3.858.282	882.188	200.904-	
SUBTOTAL CAPS.6-9....		17.831.306	4.466.231	22.297.537	17.454.647	10.756.043	6.698.604	4.842.890-	
SUBTOTAL CAPS.1-9....		78.445.178	3.608.837	82.054.015	72.090.383	49.931.430	22.158.953	9.963.632-	
TOTAL GASTOS		116.175.971	3.608.837	119.784.808	109.821.176	61.296.672	48.524.504	9.963.632-	

Situación Económica	SUP inicial	Modificación	SUP definitivo	SUP Final	Movimiento Fondo	Deudores Acraed.	Estado Ejecución
TOTAL INGRESOS	119.784.808	0	119.784.808	111.412.774	61.710.070	49.702.704	8.372.034-
TOTAL GASTOS	116.175.971	3.608.837	119.784.808	109.821.176	61.296.672	48.524.504	9.963.632-
DIFERENCIAS	3.608.837	3.608.837-	0	1.591.598	413.398	1.178.200	1.591.598

RATIOS

	STANDARD		STANDARD		STANDARD			
1 TESORERIA OPERAC. PRESUP	0 x	ap. 5 x	9 INVERSIONES.....	14 x	> 20 x	17 INGRESOS CORRIENTES....	100 x	> 75 x
2 MODIFICACIONES PRESUP..	3 x	< 10 x	10 TRANSFERENCIAS.....	1.908 x	> 100 x	18 GASTOS CORRIENTES.....	76 x	< 60 x
3 LIQUIDACION DERECHOS...	93 x	> 80 x	11 RESULTAS INGRESOS.....	65 x	< 10 x	19 SITUACION DE LIQUIDEZ..	1 x	NO ST.
4 RECONOCIMIENTO OBLIGAC.	92 x	> 70 x	12 RESULTAS GASTOS.....	54 x	< 20 x	20 SITUACION DE SOLIDEZ...	1 x	NO ST.
5 DCHOS.PENDIENTES COBRO.	45 x	< 10 x	13 PRESION FISCAL.....	14.888 A	NO ST.	21 CARGAS FINANCIERAS/HOTE	7.452 A	NO ST.
6 OBLIG.PENDIENTES PAGO..	44 x	< 20 x	14 INVERSION/HABITANTE....	5.787 A	NO ST.	22 EFICACIA GESTION TRIBUT	75 x	> 70 x
7 ANUAL DE ENDEUDAMIENTO.	24 x	< 15 x	15 GASTO/HABITANTE.....	49.986 A	NO ST.	23 AHORRO BRUTO.....	23 x	> 20 x
8 PERSONAL.....	40 x	< 40 x	16 SITUACION ECONOMICA....	1 x	> 10 x	24 GASTOS ORDINARIOS.....	79 x	< 65 x

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD : AYUNTO.
NOMBRE : Tejeda

EJERCICIO : 1990

POBLACION HECHO: 0
POBLACION DCHO.: 2.162

INGRESOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	DCHOS.LIQUIDADOS	RECAUD.LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCIO
Resultas	0	50.116.102	0	50.116.102	53.377.746	15.087.049	38.290.697	3.261.644
OPERACIONES CORRIENTES								
Imp. directos	1	10.466.786	0	10.466.786	5.483.084	2.485.315	2.997.769	4.983.702
Imp. indirectos	2	4.150.000	0	4.150.000	3.073.931	1.101.975	1.971.956	1.076.069
Tasas y otros	3	14.852.200	0	14.852.200	10.033.403	3.250.516	6.782.887	4.818.797
Transferencias	-4	55.125.000	0	55.125.000	55.125.000	36.781.152	18.343.848	0
Ingr. patrim	5	2.000.000	0	2.000.000	2.660.483	2.660.483	0	660.483
SUBTOTAL CAPS.1-5....		86.593.986	0	86.593.986	76.375.901	46.279.441	30.096.460	10.218.085
OPERACIONES DE CAPITAL								
Inv.invers.reales	6	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias	7	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	10.000.000
Var.activos financ.	8	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Var.pasivos financ.	9	1.000	24.000.000	24.001.000	24.000.000	24.000.000	0	1.000
SUBTOTAL CAPS.6-9....		11.001.000	24.000.000	35.001.000	24.000.000	24.000.000	0	11.001.000
TOTAL CAPS.1-9....		97.594.986	24.000.000	121.594.986	100.375.901	70.279.441	30.096.460	21.219.085
TOTAL INGRESOS		147.711.088	24.000.000	171.711.088	153.753.647	85.366.490	68.387.157	17.957.441

GASTOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	OBLIG.LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCIO
Resultas	0	48.524.504	0	48.524.504	48.524.504	14.721.753	33.802.751	0
OPERACIONES CORRIENTES								
Contribuc.personal	1	25.007.875	0	25.007.875	23.310.832	20.562.814	2.748.018	1.697.043
Compra bie.y serv.	2	19.541.802	0	19.541.802	17.055.692	11.393.164	5.662.528	2.486.110
Intereses	3	11.344.108	0	11.344.108	10.855.702	10.855.702	0	488.406
Transferencias	4	2.260.000	0	2.260.000	1.545.217	274.327	1.270.890	714.783
SUBTOTAL CAPS.1-4....		58.153.785	0	58.153.785	52.767.443	43.086.007	9.681.436	5.386.342
OPERACIONES DE CAPITAL								
Inversiones reales	6	8.234.055	0	8.234.055	8.234.055	1.990.542	6.243.513	0
Transferencias	7	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	10.000.000
Var.activos financ.	8	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Var.pasivos financ.	9	20.207.146	24.000.000	44.207.146	43.720.313	19.720.313	24.000.000	486.833
SUBTOTAL CAPS.6-9....		39.441.201	24.000.000	63.441.201	51.954.368	21.710.855	30.243.513	11.486.833
SUBTOTAL CAPS.1-9....		97.594.986	24.000.000	121.594.986	104.721.811	64.796.862	39.924.949	16.873.175
TOTAL GASTOS		146.119.490	24.000.000	170.119.490	153.246.315	79.518.615	73.727.700	16.873.175

Situación Económica	SUP inicial	Modificación	SUP definitivo	SUP Final	Movimiento Fondo	Deudores Acraed.	Estado Ejecución
TOTAL INGRESOS	147.711.088	24.000.000	171.711.088	153.753.647	85.366.490	68.387.157	17.957.441
TOTAL GASTOS	146.119.490	24.000.000	170.119.490	153.246.315	79.518.615	73.727.700	16.873.175
DIFERENCIAS	1.591.598	0	1.591.598	507.332	5.847.875	5.340.543-	1.084.266-

RATIOS

	STANDARD		STANDARD		STANDARD
1 TESORERIA OPERAC.PRESUP	3 x	ap.5 x 9 INVERSIONES.....	11 x	> 20 x 17 INGRESOS CORRIENTES....	76 x > 75 x
2 MODIFICACIONES PRESUP..	16 x	< 10 x 10 TRANSFERENCIAS.....	531 x	>100 x 18 GASTOS CORRIENTES.....	50 x < 60 x
3 LIQUIDACION DERECHOS...	90 x	> 80 x 11 RESULTAS INGRESOS.....	56 x	< 10 x 19 SITUACION DE LIQUIDEZ..	9 x NO ST.
4 RECONOCIMIENTO OBLIGAC.	90 x	> 70 x 12 RESULTAS GASTOS.....	46 x	< 20 x 20 SITUACION DE SOLIDEZ...	8 x NO ST.
5 DCHOS.PENDIENTES COBRO..	44 x	< 10 x 13 PRESION FISCAL.....	8.598 A	NO ST. 21 CARGAS FINANCIERAS/HBTE	25.694 A NO ST.
6 OBLIG.PENDIENTES PAGO..	48 x	< 20 x 14 INVERSION/HABITANTE....	3.808 A	NO ST. 22 EFICACIA GESTION TRIBUT	70 x > 70 x
7 ANUAL DE ENDEUDAMIENTO.	73 x	< 15 x 15 GASTO/HABITANTE.....	70.881 A	NO ST. 23 AHORRO BRUTO.....	33 x > 20 x
8 PERSONAL.....	43 x	< 40 x 16 SITUACION ECONOMICA....	0 x	> 10 x 24 GASTOS ORDINARIOS.....	84 x < 65 x

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD : AYUNTO.
NOMBRE : Tejeda

EJERCICIO : 1991

POBLACION MECNO: 0

POBLACION DCNO.: 2.361

INGRESOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	DCHOS.LIQUIDADOS	RECAUD.LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCIO
Resultas	0	74.235.032	29.687.379-	44.547.653	44.731.737	16.499.166	30.232.571	2.184.084
OPERACIONES CORRIENTES								
Imp. directos	1	10.466.786	0	10.466.786	4.891.352	3.865.595	1.025.757	5.575.434
Imp. indirectos	2	5.150.000	0	5.150.000	3.877.795	1.406.045	2.471.750	1.272.285
Tasas y otros	3	16.652.200	0	16.652.200	11.642.896	9.003.377	2.639.519	5.009.304
Transferencias	4	59.125.000	0	59.125.000	52.339.482	32.785.426	19.554.056	6.785.511
Ingr. patrim	5	2.500.000	0	2.500.000	2.856.225	2.856.225	0	356.225
SUBTOTAL CAPS.1-5....		93.893.986	0	93.893.986	75.607.750	49.916.668	25.691.082	18.286.234
OPERACIONES DE CAPITAL								
Enaj.invers.reales	6	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias	7	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	10.000.000
Var.activos financ.	8	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Var.pasivos financ.	9	14.001.000	0	14.001.000	14.000.000	14.000.000	0	1.000
SUBTOTAL CAPS.6-9....		25.001.000	0	25.001.000	14.000.000	14.000.000	0	11.001.000
TOTAL CAPS.1-9....		118.894.986	0	118.894.986	89.607.750	63.916.668	25.691.082	29.287.234
TOTAL INGRESOS		193.130.018	29.687.379-	163.442.639	136.339.487	80.415.834	55.923.653	27.183.152

GASTOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	OBLIG.LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCIO
Resultas	0	73.727.700	30.158.184-	43.569.516	43.569.516	34.958.931	8.610.585	0
OPERACIONES CORRIENTES								
Retribuc.personal	1	29.822.856	0	29.822.856	26.302.441	23.917.722	2.384.719	3.520.415
Compra bio.y serv.	2	22.880.000	0	22.880.000	18.501.065	13.661.036	4.840.029	4.378.935
Intereses	3	12.144.100	0	12.144.100	10.735.016	10.735.016	0	1.409.084
Transferencias	4	2.260.000	0	2.260.000	1.527.743	897.743	630.000	732.257
SUBTOTAL CAPS.1-4....		67.106.956	0	67.106.956	57.066.265	49.211.517	7.854.748	10.040.691
OPERACIONES DE CAPITAL								
Inversiones reales	6	21.180.884	0	21.180.884	21.180.884	12.380.573	8.800.311	0
Transferencias	7	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	10.000.000
Var.activos financ.	8	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Var.pasivos financ.	9	19.607.146	0	19.607.146	19.474.531	5.474.531	14.000.000	132.615
SUBTOTAL CAPS.6-9....		51.788.030	0	51.788.030	40.655.415	17.855.104	22.800.311	11.132.615
SUBTOTAL CAPS.1-9....		118.894.986	0	118.894.986	97.721.680	67.066.621	30.655.059	21.173.304
TOTAL GASTOS		192.622.686	30.158.184-	162.464.502	141.291.196	102.025.952	39.265.644	21.173.304

Situación Económica	SUP inicial	Modificación	SUP definitiva	SUP Final	Movimiento Fondo	Deudores Acreed.	Estado Ejecució
TOTAL INGRESOS	193.130.018	29.687.379-	163.442.639	136.339.487	80.415.834	55.923.653	27.183.152
TOTAL GASTOS	192.622.686	30.158.184-	162.464.502	141.291.196	102.025.952	39.265.644	21.173.304
DIFERENCIAS	507.332	470.805	978.137	4.951.709-	21.609.718-	16.658.009	5.929.846

RATIOS

	STANDARD		STANDARD		STANDARD
1 TESORERIA OPERAC.PRESUP	12 x	ap.5 x 9 INVERSIONES.....	19 x	> 20 x 17 INGRESOS CORRIENTES....	84 x > 75 x
2 MODIFICACIONES PRESUP..	15 x	< 10 x 10 TRANSFERENCIAS.....	564 x	>100 x 18 GASTOS CORRIENTES.....	58 x < 60 x
3 LIQUIDACION DERECHOS...	83 x	> 80 x 11 RESULTAS INGRESOS.....	54 x	< 10 x 19 SITUACION DE LIQUIDEZ..	38 x NO ST.
4 RECONOCIMIENTO OBLIGAC.	87 x	> 70 x 12 RESULTAS GASTOS.....	22 x	< 20 x 20 SITUACION DE SOLIDEZ...	54 x NO ST.
5 DCHOS.PENDIENTES COBRO..	41 x	< 10 x 13 PRESION FISCAL.....	8.645 A	NO ST. 21 CARGAS FINANCIERAS/HBTE	13.448 A NO ST.
6 OBLIG.PENDIENTES PAGO..	28 x	< 20 x 14 INVERSION/HABITANTE....	8.971 A	NO ST. 22 EFICACIA GESTION TRIBUT	71 x > 70 x
7 ANUAL DE ENDEUDAMIENTO.	42 x	< 15 x 15 GASTO/HABITANTE.....	59.843 A	NO ST. 23 AHORRO BRUTO.....	29 x > 20 x
8 PERSONAL.....	44 x	< 40 x 16 SITUACION ECONOMICA....	2 x	> 10 x 24 GASTOS ORDINARIOS.....	73 x < 65 x

ANEXO Nº 4

RELACION DE MANDAMIENTOS DE PAGOS ANALIZADOS

Ejercicio 89

Nº 19	Nº 281	Nº 531
“ 27	“ 362	“ 593
“ 100	“ 365	“ 665
“ 108	“ 417	“ 734
“ 154	“ 497	“ 741

Ejercicio 90

Nº 18	Nº 264	Nº 525
“ 37	“ 303	“ 633
“ 79	“ 334	“ 635
“ 136	“ 434	“ 686
“ 241	“ 466	“ 796
“ 256	“ 471	“ 909

Ejercicio 91

Nº 11	Nº 205	Nº 618
“ 14	“ 540	“ 875
“ 19	“ 577	“ 916
“ 44	“ 584	“ 950
“ 111	“ 598	“ 993
“ 120	“ 615	“ 1014
		“ 1015

ANEXO 5

DESGLOSE DE OPERACIONES DIVERSAS

	<u>01/01/89</u>	<u>31/12/89</u>	<u>31/12/90</u>
ALQUILER CASA MAESTROS	87.031	75.031	75.031
SUBV. PLANES PROVINCIALES	35.103	—	—
SUBV. BALCONES TIPICOS	7.200	7.200	—
SUBV. FIESTA EL ALMENDRO	268.635	121.603	26.710
REPARACION CASA MUSEO Y TELECLUB	305.266	305.266	110.266
SUBV. ASFALTO BARRIO DE LA TOSCA	595.318	539.878	199.555
OBRA MURO ESCUELA Y C/EZEQUIEL SANCHEZ	2.559	—	—
RONDALLA DEL PUEBLO	2.000	2.000	2.000
ARREGLO CARRETERA DEL RINCON	4.600	—	—
ADQUISICION PROYECTOR BIBLIOTECA	613	613	—

	<u>01/01/89</u>	<u>31/12/89</u>	<u>31/12/90</u>
OBRA MURO CARRETERA LOMO DE LOS SANTOS	2.465	—	—
MATERIALES DESAGÜE DEL DEPOSITO AGUAS RESIDUALES	18.894	—	—
PARA MATERIALES OBRA ACCESO CAMPO DE FUTBOL	379	379	—
VALLADO CARRETERA CUEVAS CAIDAS	6.086	—	—
OBRA ARREGLO CEMENTERIO	17.022	17.022	17.022
APARCAMIENTO Y VALLADO DE CARRETERA	4.298	—	—
PUNTOS DE AGUA BOCAS DE INCENDIO	2.042	2.042	2.042
IMPORTE 20% CONVENIO DE EDUCACION	676.910	850.032	396.626
SUBV. DEL CABILDO PARA DEPORTES	1.240	1.240	108.601
ARREGLO CASA CULTURA DEL PUEBLO	91.910	91.910	54.510
SUBV. CENTRO DE HIGIENE DE LA LOCALIDAD	75.450	62.650	58.882
INSTALACION TUBERIA GALVANIZADA ESTANQUE LAS BOMBAS	42.849	42.849	42.849
OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION RED DE ALCANTARILLADO Y ASEOS PUBLICOS	482.537	1.070.661	283.425
SUBV. IRYADA MUROS DEL CARRIZAL, CUEVAS CAIDAS Y LA TOSCA	117.034	16.881	—
SUBV. VIVERO MUNICIPAL	12.031	—	—
SUBV. CABILDO PARA DEPOSITOS DE AGUAS AL JUNCAL	13.300	13.300	13.300
SUBV. CABILDO PARA CONSTRUCCION DE BAÑOS	27.002	26.232	—
SUBV. CABILDO OBRA MURO DE CUEVAS CAIDAS	12.753	12.753	—
CAJA DEPOSITO EXPROPIACIONES	45.800	45.800	45.800
MURO DE CONSTRUCCION Y ACCESO COLEGIO E.G.B. MOPU	75.121	121	121
TUBERIA GALVANIZADA CASAS DEL LOMO AL ASERRADOR	642	642	642
SUBV. CAMPAÑA DIVULGACION DEPORTIVA	450.290	735.316	159.299
SUBV. MEJORA CARRETERA MAJUELO RINCON Y OTROS	1.185.638	196.584	8.918
CONVENIO INEM, OBRAS ALCANTARILLADO DEL TOSCON,			
CARRIZAL, CHORRILLO Y ERA	11.296	11.296	11.296
PROVIS. FONDOS LIMPIEZA DE CARRETERAS EN RALLY	30.100	214.100	2.850
PARA MATERIALES CARRETERA ACCESO MAJOREROS	778.545	1.429.031	13.640
SUBV. MATERIALES PARA AGUA AL ROQUE Y OTROS	773.600	773.600	79.271
SUBV. PARA ARREGLOS DE CALLES Y PLAZAS. EDIFICIOS PUBLICOS	56.562	38.150	23.150
VARIANTE CRUZ DE TEJEDA A ERILLA	308.680	172.880	102.880
MATERIAL OFICINA TECNICA	1.136.208	679.408	970.685
SUBV. OBRAS MUNICIPALES FOMENTO DE EMPLEO	82.059	—	—
SUBV. RENOVACION PADRON HAB.	36.460	36.460	36.460
CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA CAMINOS VECINALES	764.468	—	—
SUBV. INEM ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	417.268	—	—
SUBV. INEM MANO DE OBRA CONTRATACION ELECTRICISTA	948	—	—
SUBV. MANO DE OBRA CONTRATACION MONITOR DEPORTIVO	100.533	4.913	4.913

	<u>01/01/89</u>	<u>31/12/89</u>	<u>31/12/90</u>
CONTRATACION DE UN COORDINADOR SOCIO CULTURAL	244.864	7.713	7.713
CONTRATACION DE UN TECNICO APAREJADOR	13.270	13.270	13.270
SUBV. GOB. CANARIAS CINE PARROQUIAL	250.000	5.149.418	3.218.296
SUBV. GOB. CANARIAS FERIA ARTESANIA	184.000	184.000	—
CURSO INEM CALADO CANARIO	915.000	191.597	—
CURSO DE APICULTURA INEM	2.791.000	309.223	—
CURSO DE CULTIVO AL AIRE LIBRE	2.052.000	79.711	—
CURSO DE ALBAÑILERIA INEM	2.765.400	65.940	—
REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL TERMINO	1.500.000	1.893.055	3.251.454
SUBV. GOB. CAN. 50% CREACION Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA INFORMACION JUVENIL	175.000	175.000	98.500
SUBV. GOB. CAN. PROMOCION OFICINA EMPLEO	96.000	96.000	—
SUBV. GOB. CAN. PROGRAMA SALUD ESCOLAR	150.000	150.000	150.373
SUBV. GOB. CAN. REPARACION DE LA RED ALUMBRADO PUB. DEL MUNICIPIO	207.527	40.195	—
SUBV. GOB. CAN. REFORMA CASA CONSISTORIAL	6.768.450	6.485.257	3.756.636
EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES CLUB TERCERA EDAD	560.000	560.000	560.000
EQUIPAMIENTO Y DIVULGACION SERVICIOS SOCIALES	267.277	534.555	278.110
CENTRO CULTURAL	267.277	509.155	172.540
CONSULTORIO LA CULATA	534.555	1.069.110	1.069.110
SUBV. OBRAS MPALES. FOMENTO EMPLEO	4.500.000	378.148	—
CONTRATACION BIOLOGO	362.323	124.835	—
INEM ARREGLO Y MEJORA DE LOCALES SOCIALES	1.040.594	1.200.115	—
SUBV. GOB. CAN. CONSTRUCCION DE MARQUESINAS	813.330	813.330	200.859
SUBV. GOB. CAN. PARA CONSTRUCCION DE PISCINA MUNICIPAL	7.000.000	7.000.000	6.875.000
SUBV. GOB. CAN. CONSTRUCCION DEPOSITO EL ASERRADOR	10.000.000	10.000.000	10.000.000
SUBV. GOB. CAN. PARA SENDEROS TURISTICOS	—	—	—
SUBV. GOB. CAN. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	—	—	126.478
SUBV. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	—	—	3.023.276
INEM REPOSTERIA DE LA ALMENDRA	—	—	1.788.750
SUBV. GOB. CAN. RED ALCANTARILLADO	—	—	3.500.000
RAM. CONSTRUCCION GIMNASIO	—	—	1.500.000
SUBV. PARA EQUIPAMIENTO OFICINAS	—	—	881.045
SUBV. DIRECCION GRAL. DE CULTURA PARA CAMPO DE TRABAJO	—	—	—
SUBV. GOB. CAN. AYUDA ALIMENTICIA A MENORES	—	—	94.902
INEM. CORPORACIONES LOCALES	—	—	206.769
SUBV. DIRECCION GRA. DE PROTECCION CIVIL. DAÑOS DAÑOS DE TEMPORAL	—	—	712.467
SUBV. GOB. CAN. ALUMBRADO PUB. BARRIO DEL CHORRILLO	—	—	—
CABILDO INSULAR CERTIFICACION DE OBRA	—	—	507.071
CABILDO INSULAR OFRENDA DEL PINO	—	—	39.909
CONVENIO FOMENTO EMPLEO	—	—	—
SUBV. PLANES PROVINCIALES. LOCALES SOCIALES	—	—	108.880

	<u>01/01/89</u>	<u>31/12/89</u>	<u>31/12/90</u>
SUBV. ARREGLO LOCAL CRUZ ROJA	—	—	85.052
SUBV. CA. 50% REFORMA CENTRO SALUD	—	—	7.112.712
AJARDINAMIENTO MARGENES Y ACERAS CARRETERA C-811	—	—	623.770
SUBV. GOB. CAN. APORTACION FONDOS PROPIOS PLAN COMARCAL 90	—	—	554.949
SUBV. GOB. CAN. APORTACION FONDOS PROPIOS PLAN BASE 90 (LOCALES)	—	—	573.279
SUBV. GOB. CAN. APORTACION FONDOS PROPIOS PLAN BASE 90 (NUCLEOS POB)	—	—	411.394
SUBV. GOB. CAN. APORTACION FONDOS PROPIOS PLAN COMARCAL 90 (ACCION ESPECIAL)	—	—	174.528
SUBV. GOB. CAN. APORTACION FONDOS PROPIOS ALCANTARILLADO	—	—	1.000.000
SUBV. GOB. CAN. CONVENIO DE REHABILITACION VIVIENDAS RURALES	==	==	<u>1.500.000</u>
TOTAL	51.624.612	44.627.470	58.080.378

ANEXO Nº 6

Obra	Importe	Contratista
Construcción Piscina Municipal		Matías Marrero
1ª Fase	5.549.200.-	
2ª Fase	10.000.000.-	
Mejora Campo de Fútbol		Codican S.A.
1ª Fase	3.415.696.-	
2ª Fase	2.000.000.-	
3ª Fase	2.779.349.-	
Alumbrados Públicos Municipales (Majuelos y Degollada)	6.250.000.-	Nemel
Electrificación de Ronda y Pajonales	12.346.721.-	Codican S.A.
Alumbrado Público de El Chorrillo	2.916.178.-	Codican S.A.
Mercadillo Municipal	8.839.226.-	Matías Marrero
Equipamiento oficinas municipales 1991	1.000.000.-	Moah
Reforma casas consistoriales	1.225.465.-	Codican S.A.
Alumbrado público barrios: Timagada, El Roque y El Aserrador	5.112.842.-	Codican S.A.
Alumbrado público barrio La Tosca	3.344.413.-	Codican S.A.

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 1989, 1990 Y 1991.

A continuación se presentan las alegaciones formuladas por la Corporación a los resultados del Informe de fiscalización sobre la gestión económico-financiera de los ejercicios 1989, 1990 y 1991, con la excepción de aquellas que, al haber sido aceptadas ya no tienen correspondencia alguna con el texto del Informe.

ALEGACIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1989, 1990 Y 1991, EMITIDO POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Como bien se señala en la Introducción al Proyecto de Informe, Tejeda es un Municipio de 2.361 habitantes, por lo tanto, un Municipio que aunque tiene una dimensión territorial considerable, posee una escasa Población, lo que incide de manera directa en lo exiguo de su Presupuesto Municipal. De ahí que, desde nuestro punto de vista, nos parezca fundamental, para poder entender la mayor parte de lo señalado en el proyecto, tener en cuenta esta situación, que en la mayoría de los casos, es la que da lugar a que se hagan las cosas de la mejor manera posible, pero sin medios económicos, materiales y personales suficientes para ello.

Partiendo de esta premisa, intentaremos ir señalando aquello, del Proyecto de Informe, que nos parece merece ser objeto de comentario.

2.- ORGANIZACIÓN, CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Organización General. Se señala que el Ayuntamiento no posee un organigrama explicativo de la situación organizativa, de ahí que el equipo de fiscalización haya confeccionado uno.

Tal afirmación nos parece un tanto apresurada, toda vez, que a nivel interno, las tareas propias de cada uno de los funcionarios de plantilla están perfectamente delimitadas a nivel de desempeño de funciones. Por otro lado, el que a nivel formal o externo no exista constancia de la existencia de este organigrama, se considera que no es este un tema fundamental, ya que, ello sería lógico en un Ayuntamiento de grandes dimensiones cuya mecánica de trabajo así lo exige; pero en este, con una plantilla de seis funcionarios, dos de los cuales son Policías, no supone una carencia de gran trascendencia.

- No se ha constituido la Comisión Especial de Cuentas. A esto hay que decir que dadas las dimensiones de este Ayuntamiento, se consideró, en su momento, que la Comisión de Hacienda estaría para tratar aquellos temas propios de la Comisión de Cuentas, pareciendo innecesario contar con las dos Comisiones.

- Con respecto a las delegaciones genéricas que se señala que efectuó el Sr. Alcalde en los Concejales y que incumplen lo establecido en el Art. 43 del RD 2568/86, hay que decir, que según establece el Art. 121.1.2 del mismo texto legal es correcto lo realizado, pues se trata de un sector de actividad.

Libros, Registros Contables y Cuentas Generales.

La llevanza de los libros se ha realizado de forma tradicional y manualmente; esto es así y no de otra manera, no por falta de ganas e intención de que se llevara mecánicamente, pero como se ha señalado en reiteradas ocasiones, la carencia de medios materiales, personales y por lo tanto económicos no permitían que fueran de otra manera. De ahí que se produzcan los errores propios de esta tesitura. No obstante, en la actualidad, muchas de las cuestiones que se plantean en estos apartados se han solucionado, debido a que, a través del Excmo. Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria se ha conseguido un programa informatizado del nuevo Plan contable, habiendo asistido uno de los funcionarios de este Ayuntamiento a los respectivos cursos formativos que le habilitan para un mejor desempeño de esta labor.

3.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES.

En la actualidad, tal y como se señala en las conclusiones y recomendaciones se está tramitando la elaboración del presupuesto para 1993 con la intención de que por lo menos no se apruebe con tanto retraso. Al mismo tiempo se han ido depurando los Resultados tanto de ingresos como de pagos tendientes a reflejar una situación más real.

4.- INGRESOS.

Con respecto a este punto es importante señalar, que a lo largo de este año, la recaudación Municipal quedará totalmente normalizada y al día, pues por acuerdo plenario de fecha 19 de marzo de 1992 ha sido nombrado D^o Gregorio Armas Hernández, funcionario de este Ayuntamiento para desempeñar el puesto de Recaudador. Con lo que dicha función será desempeñada con las formalidades requeridas legalmente, lográndose, por tanto, un mejor funcionamiento de la Recaudación.

Por lo que respecta a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Suministro de Agua Potable, hay que

decir que la misma ha sido aprobada por acuerdo Plenario de fecha 6 de mayo de 1992 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de agosto de 1992.

5.- ACREEDORES Y GASTOS.

Por lo que se refiere al procedimiento seguido en materia de gastos, es importante señalar que con motivo de la aprobación del presupuesto del año 1992, se incluyeron las Bases de ejecución del mismo, recogiendo en su Base 7ª, el procedimiento normalizado en materia de gastos.

Por último señalar que las subvenciones que en la actualidad se otorgan a la Cruz Roja, Grupos Folklóricos y Comisiones de Fiestas de los Barrios están debidamente justificadas.

6.- PERSONAL.

Si bien puede pasar, que debido a la antigüedad de los funcionarios que vienen desempeñando su trabajo en estas Oficinas, esté traspapelada alguna de la documentación de sus respectivos expedientes, lo cierto es que en las Actas de los órganos Corporativos figuran todas incidencias propias referente a sus puestos de trabajo.

Por acuerdo Plenario de fecha 16 de diciembre de 1992, se acordó aprobar el Pacto para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento.

8.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

Lo más importante que hay que destacar de este apartado, es que al haberse adoptado la nueva estructura presupuestaria, se ha solucionado la mayor parte de los problemas que aquí se plantean, pues todo lo que anteriormente se canalizaba a través de lo que se señala como operaciones diversas, en la actualidad aparece recogido en el presupuesto ordinario.

9.- PATRIMONIO.

La no actualización y aprobación del inventario por el Ayuntamiento desde el 31 de diciembre de 1987, obedece a que estamos a la espera de que por el Excmo. Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria nos sea facilitada una relación de los planes de amortización de todos los préstamos de planes provinciales vigentes, con lo que el pasivo estaría completo. Hasta tanto no nos sea facilitada esta información, no puede actualizarse ni aprobarse el inventario de bienes, que está preparado, sólo a falta, como se señala de estos datos.

11.- CONTRATACION.

Con respecto a los expedientes de contratación, como ya se ha señalado en innumerables ocasiones, es un tema que en la actualidad se encuentra prácticamente normalizado, contando cada expediente con cada uno de los pasos, que de acuerdo con la Ley, se exigen.

Con respecto a las adjudicaciones de las obras a los contratistas, se hace a continuación una relación de las obras por años analizados en el informe:

AÑO 1989		
OBRA	CONTRATISTA	IMPORTE
Alumbrado Público del Chorrillo	CODICAN	2.916.158
AÑO 1990		
OBRA	CONTRATISTA	IMPORTE
Construcción infraestructura Deportiva Iluminación Campo de Fútbol	CODICAN	3.415.696
Mejora del Campo de Fútbol	CODICAN	3.000.000
Alumbrado Público nuevo acceso a la Tosca	CODICAN	2.000.000
	CODICAN	3.344.413
AÑO 1991		
OBRA	CONTRATISTA	IMPORTE
Mejora A.P. 1ª Fase	NEMEL	4.000.000
Mejora A.P. 2ª Fase	CODICAN	12.000.000
Mejora A.P. 3ª Fase	NEMEL	10.000.000
Piscina Municipal 1ª Fase	MATIAS MARRERO	5.549.200
Reforma Casas C. Instalac. Elect.	CODICAN	1.225.465
Reparación Calles del Pueblo	MATIAS MARRERO	574.712
Arreglo C/ Casco	MATIAS MARRERO	4.000.000
Terminación Depósito A. y Maipez	MANUEL HDEZ. MORENO	21.640.000
A.P. Timagada, Roque y Aserrador	CODICAN	5.112.842
Centro de Salud	MIGUEL PULIDO	14.368.955
	MANUEL HDEZ.	
Depósito Aserrador	MORENO	20.000.000

A.P. La Degollada
y Majuelo NEMEL 6.250.000

De lo expuesto se deduce que en tantos por ciento a NEMEL se le han adjudicado el 52% de las obras de electrificación y a CODICAN el 48%, y con respecto al resto de obras, a MATIAS MARRERO el 16%, MANUEL HDEZ. MORENO el 62% y a MIGUEL PULIDO el 22%.

Decir que con MANUEL HDEZ. MORENO se contrató con la Corporación actual y que a MATIAS MARRERO se le rescindieron dos contratos, cuáles son, la 2ª Fase de la Piscina por un importe de 10.000.000 ptas. y el Mercadillo Municipal por un importe de 8.839.226 ptas.

Se señala en el el informe que en la obra "Electrificación de Ronda y Pajonales", adjudicada a CODICAN, la Empresa "TALLERES RAMOS S.L." presenta su oferta con fecha 26 de abril de 1991, cuando el escrito aparece como recibido el 30 de dicho mes. A esto hay que decir que la Consejería de Industria comunicó a este Ayuntamiento la obligatoriedad de invitar a esas empresas específicas produciéndose una distorsión a la hora de la tramitación del expediente, lo que provocó que se produjera esta situación al estar dos administraciones implicadas en la tramitación del mismo. Adjudicándosele a CODICAN, por ser la Empresa que mejor oferta hizo.

La cuestión que se suscita respecto de las fianzas, en la actualidad está solventada.

Se señala que se han llevado a cabo modificaciones en los contratos de obras debido a la imposibilidad de la Corporación de hacer frente a la aportación que en un primer contrato se contemplaba debía hacer, con respecto a esto hay que decir que no tenemos constancia de estas modificaciones.

Hoy en día, se están haciendo contratos de suministro.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto, que muchas de las cuestiones analizadas en este Proyecto de informe, son ciertas, no lo es menos, que por parte de los funcionarios que desempeñan sus respectivos puestos de trabajo en estas oficinas se hace lo indecible porque las cosas salgan de la manera mejor posible. Pero es este, un Ayuntamiento que teniendo un presupuesto bastante corto, no obstante, se nos exige el mismo nivel de eficacia que cualquier otro Ayuntamiento que cuenta con personal cualificado, medios materiales suficientes y consecuentemente un presupuesto que le permite contar con los medios necesarios para un mejor desempeño de sus funciones. Creemos que es importante tener en cuenta este dato, para poder entender mejor, el porqué de muchas de las cuestiones aquí analizadas. A más medios, mejor rendimiento.

(Registro de Entrada, nº 2354, de 27 de diciembre de 1993).